DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 14 de Noviembre de 1906 — TOMO V — Núm. 343

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 12 de Noviembre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 50 p. m., los señores SENADORES: Blengio Rocca, Lenzi, Cuñarro, De María, Travieso, Berinduague, Pons, Ramírez, Brito del Pino, Espalter y Salterain, y los señores REPRESENTANTES: Rivas, Freire (don Tulio), Travieso, Saldaña, Rodríguez Larreta, Semblat, Guillot, Navarrete, Accinelli, Lezama, Berro, Sudriers, Canfield, Lussich, Oneto y Viana, Pérez Olave, Sosa, Cortinas, Olivera (don Lauro A.), Albín, Brito, Roosen, Rodríguez (don Antonio M.), Quintana (don Alberto S.), Martínez, Carvalho Lerena, Cabral, Pereda, Lenzi, Manini Ríos, García (don Bernardo), Iglesias Canstatt, Vásquez Acevedo, Vidal (don Alfredo), Pelayo, Ponce de León (don Luis), Canessa y Otero.

Faltan:

CON AVISO los señores SENADORES: Campisteguy, Segundo, Berro, Sánchez, Avegno y Vellozo, y los señores REPRESENTANTES: Mora Magariños, Freire (don Román), Paullier y Fleurquin.

CON LICENCIA el señor SENADOR Iglesias y los señores REPRESENTANTES: Quintana (don Julián), Herrera, Rodríguez (don Gregorio L.), Pittaluga, Areco, Samacoitz, Vidal (don Blas), Roxlo, Magariños Veira, y Tiscornia.

SIN AVISO los señores REPRESENTANTES: Arena, Barbaroux, Borrás, Borro, Castro, Casaravilla Vidal, Devincenzi, Enciso, Fernández, Ferrando y Olaondo, García (don Luis I.), Icasuriaga, Massera, Muró, Olivera (don Félix A.), Ponce de León (don Vicente), Ramón Guerra, Stirling, Suárez, Terra y Viera.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se lee la del 14 de Julio).

—Está á la consideración de la Honorable Asamblea el acta que acaba de leerse.

Si no hay quien haga observación, se dará por aprobada...—(Aprobada.)

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Tengo entendido, señor presidente, que siguen cinco actas de sesiones sin número de la Asamblea General.

Podría facultarse á la Mesa para que las firmara, en atención á que es una simple formalidad, desde que en ellas no se consigna ninguna deliberación de la Asamblea.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á la consideración de la Honorable Asamblea la indicación del señor diputado.

No habiendo oposición, se procederá como lo ha indicado el señor diputado Rodríguez.

No habiendo asuntos de qué dar cuenta, se va á entrar á la orden del día, con la discusión del presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Antes de entrar á la orden del día, creo oportuno formular algunas indicaciones para que se incluyan en la misma orden del día asuntos que podrían ser resueltos en esta sesión.

Propondría que, dentro de la hora reglamentaria, si hubiera tiempo, la Honorable Asamblea General se ocupase también, en la sesión de hoy, de las disidencias surgidas entre ambas Cámaras con motivo de la sanción del presupuesto universitario y de la ley consular.

Ambos asuntos son de carácter urgente, y, según cambio de ideas que ha tenido lugar en antesalas entre varios señores diputados y senadores, sería fácil allanar, en la sesión de hoy, las disidencias producidas.

Hago, pues, moción para que, después de resuelto el asunto que figura en primer término en la orden del día, la Honorable Asamblea se ocupe también de esos otros dos asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Asamblea la moción del señor diputado.

Señor Otero—Respecto al presupuesto universitario, señor presidente, me parece que incluirlo aquí, repentinamente, sobre tablas, en la orden del día, es un poco violento.

Yo no tenía la menor idea de que ese asunto se pudiese tratar hoy; y, más aún, entendía que probablemente sería pasado á Comisión á efecto de evitar una discusión larga y fatigosa en Asamblea.

Según cambio de ideas que ha tenido lugar entre algunos señores senadores y representantes, parece que las divergencias respecto del presupuesto universitario podrían ser allanadas en las Comisiones de ambas Cámaras.

De manera que tratar sobre tablas el asunto universitario, sin mayores informes, á lo único que conduciría sería á una discusión fastidiosa y tal vez inútil; que conduciría, en resumen, á mandar el asunto á Comisión.

De manera que acepto la segunda parte de la indicación del señor diputado; pero, respecto de la primera parte, me parece que sería más práctico dejar que la Mesa resolviera llevar el asunto según la tramitación regular y corriente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—No voy á insistir en mi moción, puesto que la combate el señor diputado Otero, y eso daría lugar tal vez á un debate inoficioso antes de entrar al fondo del asunto.

Me faltó la oportunidad de cambiar ideas al respecto con el señor diputado doctor Otero, porque no lo encontré en antesalas; pero el pensamiento era el de eliminar el artículo 3.° del proyecto referente á la compatibilidad del cargo de catedrático con el de miembro de Poder Judicial, que fué el que dió motivo á largos debates en la Cámara de Diputados, y aceptar el resto del proyecto.

Estos eran los términos en que se había concertado el acuerdo para resolver la disidencia entre ambas Cámaras.

No sé si estaría conforme el señor diputado Otero. Si aceptara este temperamento, insistiría en mi moción; si no, para evitar una discusión inoficiosa, la retiraría.

Señor Otero—Yo entiendo que las modificaciones no se limitan puramente á esa cuestión, que podría ser más de legislación que de presupuesto, sino que hay algunos otros puntos de detalle que deberían ser tratados en las Comisiones, tanto más, cuanto que no deseo entrar al fondo de la cuestión.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Yo pido el retiro de mi moción en esa parte, y la limito á la ley consular.

Señor Manini Ríos—La Comisión de Hacienda de la Asamblea ya se ha reunido para tratar el asunto referente á la derogación del artículo 10 del Arancel Consular y había resuelto expedir dos informes, en mayoría y en minoría; pero tengo entendido que tanto los miembros de la Comisión en mayoría como los miembros de la minoría, no tienen inconveniente en que se trate este asunto en la sesión de hoy y sin necesidad de darse lectura de los respectivos informes,—uno de los cuales creo que no está pronto,—tanto más cuanto que, según parece, este asunto no va á provocar en el seno de la Asamblea, discusión, debido precisamente á lo extensamente debatido que fué en el seno de cada una de las ramas del Cuerpo Legislativo que se han ocupado de él sucesivamente.

De manera que en esa parte apoyo la moción del señor diputado Rodríguez, lamentando no poder apoyar la segunda, referente al presupuesto universitario, por la disidencia del señor diputado Otero.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á entrar á la orden del día.

(Se lee el dictamen de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Asamblea General sobre el Presupuesto de Junta Económico-Administrativa de Montevideo.) (1)

(1) Véase DIARIO OFICIAL—Tomo V—Pág. 189.

Señor Berro (don Arturo) — Desearía tener conocimiento de la forma en que se va á proceder á la votación.

Señor Presidente—Se van á votar por su orden las planillas de la Cámara de Representantes, las del Senado y las modificaciones propuestas por la Comisión.

Señor Berro (don Arturo)—Antes de que se proceda á la votación, me creo en el deber de observar, como miembro informante, que el proyecto de la Cámara de Diputados fué sancionado en Septiembre de 1905 y que posteriormente se suprimieron los impuestos del 10 y 5 %, que importan 50.000 pesos á incorporar á la planilla de Obligaciones.

En el cálculo de recursos de ese Proyecto figuran dos partidas relacionadas con las primeras cuotas de la electrificación de los tranvías del Paso del Molino y Oriental, que deben desaparecer por haber sido entregadas y habérsele ya dado destino en el ejercicio 1905-1906.

Por lo tanto, señor presidente, el proyecto de la Cámara de Representantes presenta un *déficit* de 80.000 pesos por circunstancias posteriores á su sanción.

Así es que estimo que no es posible aceptar este proyecto de Presupuesto sin modificar previamente, cuando menos, el cálculo de recursos y la planilla de gastos.

La lectura del informe de la Comisión ha demostrado, por otra parte, que, en cuanto al proyecto del Senado, que con sujeción al Reglamento de la Asamblea General sería votado en segundo término en caso de rechazo del de la Cámara de Diputados, contiene también errores que importan 83 mil pesos de *déficit*.

Por lo tanto el proyecto de presupuesto del Senado no podría tampoco ser sancionado por la Asamblea sin salvar esas deficiencias.

Ahora bien, en el proyecto de la Comisión informante se corrigen esos errores; se regulariza el cálculo de recursos, se completa la planilla de las Obligaciones y se equilibran los recursos con los gastos, suprimiendo el *déficit*.

Por los fundamentos expuestos, la Comisión estima que debe llegarse á la votación de lo propuesto en su informe, aunque fuera al solo fin de subsanar estos errores de importancia en las cifras de los recursos y de los gastos.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido el señor diputado?

Señor Berro (don Arturo)—No, señor presidente: He querido únicamente exponer á la Honorable Asamblea esas consideraciones: esto es, que la aprobación sin modificación de cualquiera de los dos proyectos de presupuesto, ya del sancionado por la Cámara ó del sancionado por el Senado, supondría la sanción de un presupuesto con errores de importancia: el primero con un déficit de 80.000 pesos y el segundo con un déficit de 83.000 pesos.

Señor Presidente—Sin una moción especial no puede alterarse el orden de la votación. Con arreglo al Reglamento, primero debe votarse el proyecto de la Cámara de Diputados y después el Senado.

Señor Berro (don Arturo)—Mi objeto, señor presidente, no es el de formular una moción, sino el de recordar á la Honorable Asamblea las circunstancias expuestas, con el fin de que no se sancione el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados ni el de la Cámara de Senadores, y se llegue entonces á la consideración del temperamento propuesto por la Comisión Informante, que es la solución práctica, porque aún cuando se rechazaran todas las enmiendas propuestas por el Senado, se votarían cuando menos las modificaciones que de necesidad tienen que incorporarse al cálculo de recursos y al cálculo de gastos.

Señor Blengio Rocca La Honorable Cámara de Representantes, al sancionar este presupuesto, eliminó del proyecto elevado á su consideración las partidas relativas á los sueldos de capellanes y sacristanes que figuraban en la planilla correspondiente á la Dirección de Cementerios.

Reproducida en el Honorable Senado la misma cuestión, voté negativamente esas partidas; y, consecuente con ese voto, me siento inclinado á votar también negativamente la reincorporación de los sueldos de los capellanes y sacristanes, propuesta por la Comisión en mayoría de la Honorable Asamblea General.

Esa es, señor presidente, la única disidencia que me impidió suscribir, en mi carácter de miembro de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado, el dictamen de la Comisión en mayoría, aceptando, por consiguiente, en todo lo demás ese dictamen.

No considero oportuno, ni es mi propósito, provocar un largo debate acerca de esta cuestión nimia, que virtualmente aplazaría la sanción del presupuesto de la Junta Económica de Montevideo; presupuesto que hace casi una década está esperando la sanción legislativa; pero con todo, considero de mi deber dejar esbozado siquiera el motivo fundamental de mi discordia.

Entiendo, señor presidente, que los servicios de los capellanes y sacristanes en los cementerios no son, ni por su naturaleza ni por su objeto, de aquellos que deban quedar á cargo del Estado ni del Municipio. No son propiamente servicios públicos, y no deben, por tanto, costearse con recursos de la Municipalidad: son servicios eminentemente privados, que deben sufragarse con los dineros de los particulares que los solicitan.

Esta es la razón fundamental que me inclina á mantener mi discordia respecto de ese punto.

Ahora, respecto á la forma que se ha de seguir en la votación de este asunto, me parecería conveniente que, para simplificar, se siguiera este procedimiento: admitido que por las razones expresadas por el señor diputado Berro, miembro informante de la Comisión, se rechazaran, desde luego, los dos proyectos—el de la Cámara de Diputados y el de la Cámara de Senadores—quedarían en tela de juicio solamente las modificaciones propuestas por la Comisión informante, y entonces podrían votarse en *block* todas las modificaciones aconsejadas por la Comisión, excepto la que se refiere á la partida relativa á los capellanes y sacristanes y las demás que se observasen.—(Apoyados).

—Esto simplificaría la forma de votación y abreviaría el debate, respetando, sin embargo, la voluntad soberana de la Asamblea respecto de la cuestión que he promovido y en la cual creo que coinciden conmigo muchos miembros de esta honorable Asamblea.

Hago, pues, moción para que, llegado el caso de votarse las modificaciones propuestas por la Comisión informante, se siga este procedimiento: se voten en *block* todas las modificaciones aconsejadas por la Comisión, y luego se haga una votación especial respecto de la partida relativa á los capellanes y sacristanes, y cualquiera otra que en el seno de la Honorable Asamblea fuese observada. De manera que la votación iría recayendo sucesivamente sobre los puntos que sean motivo de observación.

He terminado.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á consideración de la Honorable Asamblea la moción del señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Como la moción que acaba de formular el señor senador Blengio Rocca es muy razonable, y presumo que va á ser aceptada por la Honorable Asamblea, voy á anticipar, desde luego, una modificación que me propongo presentar en la planilla número 10 de este presupuesto á la sustitutiva que formula la Comisión informante.

La Comisión de Presupuesto de ambas Cámaras propone que la dotación de los Secretarios de las Comisiones Auxiliares no sea la que votó el Honorable Senado, sino la que primitivamente votó la Cámara de Diputados.

Yo considero que sería justo que la Asamblea se inclinase en este caso á aceptar la sanción del Honorable Senado, por la siguiente razón: Si el Senado fijó á esos funcionarios la partida de 780 pesos, fué en atención á que desempeñan la doble función de Secretarios de las Comisiones Auxiliares y Comisarios de Salubridad, y que los Comisarios de Salubridad, en la Oficina Central de la Capital, tienen esa misma dotación de 780 pesos. Luego parece lógico que los Secretarios de las Comisiones Auxiliares, que desempeñan ambos cargos—es decir el de Comisarios de Salubridad y Secretarios á la vez,—tengan por lo menos la misma dotación que gozan los Comisarios de Salubridad de la Capital.—(Apoyados.)

—Hago, pues, moción para que se haga expresa salvedad de esas partidas y se

voten en la forma que fueron aprobadas por el Honorable Senado.

Señor Berro (don Arturo)—Los fundamentos que asistieron á las Comisiones de ambas Cámaras reunidas para rebajar á 700 pesos los sueldos sancionados por el Honorable Senado en 780 pesos para los funcionarios á que acaba de referirse el señor diputado Rodríguez, fueron los siguientes:

Se había adoptado como resolución de carácter general la de suspender todos los aumentos de sueldos sancionados por el Senado, que recayeran sobre asignaciones ya aumentadas por la Cámara de Diputados.

Los sueldos de los empleados á que se refiere el señor diputado, tienen por el presupuesto vigente 600 pesos. La Honorable Cámara los aumentó á 700 pesos ó sea 100 pesos; y como al mismo tiempo gozan actualmente de la supresión del descuento de 10 °/o que sobre esas asignaciones equivale á 60 pesos, resulta que la mejora de los sueldos de estos empleados se eleva á 160 pesos.

De manera que la Comisión Informante no se ha particularizado con los Secretarios de las Comisiones Auxiliares: no ha hecho más que aplicarles la regla general adoptada á que acabo de hacer referencia.

La mejora propuesta, pues, por el señor diputado vendría á constituir una excepción de la regla que se ha aplicado invariablemente á todos los empleados cuyos sueldos aumentados por el Honorable Senado, ya lo habían sido por la Cámara de Diputados.

He dicho.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Deseo hacer presente, señor presidente, que, cuando llegue el momento de la votación de la planilla número 7, relativa á la Dirección de Rodados, voy á proponer una modificación con relación á los sueldos de los Subinspectores...

Señor Berro (don Arturo)—¿Me permite?

En nombre de la Comisión de Presupuesto de ambas Cámaras, iba á proponer de inmediato una modificación á esa planilla, que tal vez coincida con la que va á proponer el señor diputado.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Mi propósito es que los subinspectores—que son cuatro—sean equiparados con el mismo sueldo.

Señor Berro (don Arturo) — Exactamente.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Si la mente de la Comisión es esa, no tengo para qué seguir en el uso de la palabra.

Señor Berro (don Arturo)—Voy á continuar.

En nombre de la Comisión Informante, señor presidente, voy á proponer que, en la planilla á que acaba de hacer referencia el señor diputado, se equiparen los sueldos de los cinco subinspectores, esto es: que se fije el sueldo común de 960 pesos para los cinco subinspectores de la nueva oficina denominada «Inspección de Tráfico.»

El fundamento que ha tenido la Comisión para modificar su primitivo temperamento es el siguiente: se crea una nueva oficina denominada «*Inspección de Tráfico*», y con este motivo resultan innecesarios los servicios de algunos empleados, que quedan—por lo tanto—cesantes.

Los cinco subinspectores que figuran en la nueva oficina, importan una creación: son cinco empleos que se van á crear ahora y, por lo tanto, la Asamblea puede fijarles el sueldo que estime conveniente, puesto que se trata de creación de empleos, y no de aumentos de sueldos á empleados existentes.

Es por este fundamento que la Comisión propone igualar el sueldo de estos cinco subinspectores, en atención á que su cometido va á ser exactamente el mismo, y que tratándose de empleados de la misma categoría—cuyas funciones van á ser exactamente las mismas—no existe razón atendible para que se les fije sueldo distinto.—(Apoyados).

—Por lo tanto la Comisión propone el temperamento sancionado por el Honorable Senado, ó sea: cinco subinspectores á 960 pesos cada uno.

He dicho, señor presidente.—(Apoyados).

Señor Pelayo—Por mi parte — persiguiendo un sentimiento de equidad y de justicia—voy á proponer una modificación en la planilla número 6 presentada por las Comisiones reunidas de ambas Cámaras.

Al Oficial 2.° de la repartición de *Salubridad*, se le asignaban, por la Honorable Cámara de Representantes, 840 $; el Honorable Senado le fijó la asignación de 972 $, que creo que es la que gozan los funcionarios de igual categoría en las demás reparticiones de la misma Municipalidad, y las Comisiones reunidas sólo le asignan 840 $,—lo mismo que la Cámara de Representantes.

Creo, pues, de estricta justicia que se le deje el mismo sueldo que gozan los demás empleados de igual categoría, que es el de 972 $.—(Apoyados).

Señor Rivas—Voy á hacer al señor miembro informante, una pequeña observación y que puede tener importancia en el asunto, porque se trata, tal vez, de la suerte de algunos empleados.

Esta oficina *Inspección de Tráfico* que se crea ahora, ha dicho el señor miembro informante que es una nueva oficina...

Señor Berro (don Arturo)—Sí, señor.

Señor Rivas—... sustitutiva de otra que existía, y que fué votada por la Cámara también; *Inspección de Tranvías*.

Esta «Inspección de Tranvías», ¿es una oficina que desaparece?...

Señor Berro (don Arturo)—Sí, señor; desaparece.

Señor Rivas—De manera que no es sólo un cambio de nombre; puede ser un cambio completo de personal.

Señor Berro (don Arturo) Se crea una nueva oficina y se suprime una ya existente.

Señor Rivas—De manera que los empleados de la Oficina actual pasarán á ser empleados de la oficina nueva?

Señor Berro (don Arturo)—Es de presumir que los empleados pasen á la nueva oficina; pero como el Poder Legislativo no provee, sino que crea los empleos, es atribución del Poder Administrador el proveer los nuevos empleos con los empleados que estime conveniente. Es de suponer, por razones de equidad y de justicia, que los empleados que se suprimen de la «Inspección de Tranvías», pasen á desempeñar funciones análogas en la Inspección de Tráfico, pero la Asamblea General no puede decretar eso.

Señor Rivas —Pero yo, en la duda, señor presidente, y ya que se trata nada más que de una cuestión de forma, mantendría la denominación que ha dado la Cámara á esa oficina, para no hacer correr á los señores empleados de la Oficina actual el riesgo ese—de que no se atiendan esas causas de equidad y justicia á que se ha referido el señor diputado,—y queden en la calle.

Porque no es más que una cuestión de nombres: donde dice: *Inspección de Tranvías*, se dice: *Inspección de Tráfico*; y esto —según el señor diputado,—importa la desaparición de una oficina existente y la creación de una nueva.

Señor Sosa—Se podría aclarar, diciéndose que se refunde en la Oficina de Tráfico.

Señor Rivas—Yo creo que por un detalle de forma, de esta naturaleza...

Señor Manini Ríos—Si la Asamblea crease una Oficina de Tráfico, cesaría la Inspección de Tranvías, y la Municipalidad—si lo creyera conveniente—nombraría para la Inspección de Tráfico á otras personas que no fueran las cesantes. De manera que la indicación del señor diputado no tendría ulterioridad ninguna...

Señor Rivas—Es por el precedente que se sienta.

Señor Manini Ríos—... Siempre que el Poder encargado de designar las personas que deben ocupar los puestos públicos, no quiera hacerlo, con una resolución análoga á la que presenta el señor diputado, no se salvaría. En casos como ese, siempre se tienen en cuenta esas razones de equidad:—que á los empleados cesantes en una oficina,—porque se suprime—se les nombra para otros empleos; pero, como dijo el señor diputado Berro, es una facultad privativa de otro Poder que no es la Asamblea General, y nosotros no podemos remediar nada, ni aún con ese expediente.

Señor Rivas—Por lo menos, señor presidente, yo creo que conviene aclarar que la Asamblea entiende que el personal de una oficina pasa á la otra.

Señor Manini Ríos—Yo creo que la Asamblea General no puede decir eso.

Señor Lenzi (don Eduardo) —Podría denominarse Oficinas de Tranvías y Tráfico, las dos cosas; así quedarían subsistentes esos empleados.

Señor Manini Ríos —Para no complicar las cosas, lo mejor es dejarlo como está. - (Apoyados).

Señor Rivas—Yo propondría, señor presidente.—concretando—que se mantenga la resolución de la Cámara respecto de esta planilla, en lo referente al título.

Señor Berro (don Arturo)—La Inspección General de Tráfico es una oficina que recién se va á crear; el Poder Administrador proveerá los nuevos empleos que en ella figuran en uso de la facultad que le asiste, en absoluto, de proveerlos con las personas que estime conveniente; el Poder Legislativo crea los cargos públicos, el Poder Administrador los provee.

Por razones de equidad y de justicia, y como es de práctica en casos análogos, es de presumir que los empleados que se suprimen pasen á la nueva oficina; pero la Asamblea no puede ir más allá de esa manifestación: la Asamblea General no puede imponer al Poder Administrador que los nuevos cargos sean proveídos con determinadas personas. Se trata de una facultad exclusiva y privativa del Poder Administrador.

Señor Accinelli—Pero la Asamblea General puede mantener la misma oficina, y entonces esos empleados quedan naturalmente en ella.

Señor Berro (don Arturo)—Sí, no cabe duda de que la Asamblea puede mantener la misma oficina; pero lo que se ha propuesto no es el mantenimiento de la misma oficina, sino, á pedido de la Dirección del ramo, la creación de una Inspección General.

Yo estimo que esa innovación importa un progreso administrativo; que existe positiva conveniencia en la centralización de los diversos servicios de tráfico; conceptúo que la creación de esa oficina es una necesidad requerida por el perfeccionamiento administrativo del servicio de tráfico que está destinado á adquirir excepcional importancia con el próximo funcionamiento de los tranvías eléctricos.

Por los fundamentos expuestos, estimo que el temperamento propuesto por el Senado es perfectamente atendible, porque él importa el perfeccionamiento de un importante servicio municipal.

Señor Cortinas—Pero no un progreso para los pobres empleados.

Señor Berro—Pero si eso no es de la incumbencia del Cuerpo Legislativo; el Poder Legislativo no puede arrogarse el derecho de imponer al Poder Administrador las personas con quienes hayan de proveerse los empleos públicos. Eso es indiscutible; eso no puede ser motivo de discusión en el seno de la Asamblea General.

Señor Manini Ríos—Y menos ser materia de una resolución.

Señor Pelayo—Yo creo que el punto está suficientemente debatido y aclarado y que debemos pasar adelante.

Señor Berro (don Arturo)—Antes de terminar - ya que estoy en el uso de la palabra —voy á proponer, en nombre de la Comisión Informante, que se dote á esta nueva oficina de un Auxiliar.—Al formularse esta planilla se ha omitido la creación de un empleado oficinista. No es posible que funcione la Inspección General de Tráfico, sin un Auxiliar, escribiente.

De manera que se impone la necesidad de crear ese cargo.

Los inspectores de tranvías, de patentes, de matrículas y de cargas, no pueden desempeñar el doble rol de inspectores, cuyo cometido está en la vía pública, y de escribientes, cuyo cometido está en la oficina para llevar los libros y atender al movimiento de correspondencia de todo servicio público.

Por lo tanto, la creación de un Auxiliar es una necesidad que se impone para la debida organización de esa oficina.

La omisión de este empleo, de imprescindible necesidad en la planilla de la Inspección de Tráfico, ha sido un olvido.

Propongo para ese Auxiliar un sueldo de 480 pesos.—(Apoyados.)

Señor Lenzi (don Carlos E.)—La planilla número 7 que está en debate, motivó en el Senado una detenida discusión, en cuyo debate se llegó á organizar esta Inspección de Tráfico tal como la aconsejó el Senado en el presupuesto que sancionó y mandó á la Cámara de Diputados; y es ese proyecto del Senado, no aceptado por la Cámara, que ahora patrocinan las Comisiones Informantes, por intermedio de las palabras expresadas por el señor diputado Berro.

La alarma que ha traído á la Asamblea la observación del señor diputado Rivas, no tiene fundamento alguno.

Actualmente, con las modificaciones que propuso el Senado y que acepta la Comisión Informante, no sólo cesa la Inspección de Tranvías, como dice el señor diputado Rivas, sino que cesan también las inspecciones de matrículas, de patentes, de tranvías y la inspección de cargas; hay una cantidad de inspecciones en esa Dirección de Rodados, que hace absolutamente imposible el servicio que le comete la ley. Hay que regularizar esos servicios creando una sola Inspección, que la habíamos denominado en el Senado *Inspección de Tráfico*; se creaba un Inspector General, y los otros cinco empleados pasaban á ser subinspectores, con un sueldo único; pues como dijo el señor diputado Berro tienen cometidos idénticos, y con las mismas responsabilidades todos ellos.

Decía el señor diputado Rivas que la creación de la Inspección de tráfico, importaba suprimir la Inspección de Tranvías, y que, en consecuencia, era necesario aprobar el proyecto de la Cámara de Diputados en la planilla número 7; pero es que este proyecto también suprime algunas inspecciones y se crea un Inspector General, dos inspectores de tranvías y tres subinspectores sin denominación especial.

Luego, por el proyecto que el señor diputado Rivas patrocina, quedarían suprimidas la Inspección de matrículas, la inspección de patentes y la inspección de cargas.

Si hubo un motivo para suprimir esas inspecciones, iguales razones, iguales argumentos existen para suprimir todas las inspecciones así particularizadas, y crear una sola Inspección para poder organizar debidamente esa oficina municipal.

Se dice que esto podría traer como consecuencia, para algunos, la pérdida de sus empleos, puesto que son empleos nuevos que se crean; pero como al crearse esta «Inspección de Tráfico» se establece que el cometido de ella es inspeccionar los tranvías, las matrículas, las cargas, etc., importa querer decir que son los mismos empleados con sus mismos cometidos; que sólo se cambia la organización, que no particulariza y sí generaliza el cometido,—y no hay, por lo tanto, ningún temor de que la Junta cometiese el acto completamente inexplicable de valerse de esta nueva denominación, que ella misma ha solicitado, para echar empleados á la calle.

Puedo asegurar á la Asamblea, que el propósito de la Junta, de la Dirección de Rodados, es regularizar con los actuales empleados este servicio de la Inspección de Tráfico que se crea.

Por lo tanto, acompaño al señor diputado miembro informante y mantengo el proyecto del Senado, que es el que patrocina ahora la Comisión.

He dicho.

Señor Sosa—Me llega en estos momentos, señor presidente, la noticia de que los subreceptores de los Cementerios del Paso del Molino y Cerro se han presentado á la Comisión de Presupuesto de ambas Cámaras, pidiendo una equiparación de sueldo con los demás de su categoría en la propia Dirección; y como no conozco el asunto, me concretaría solamente á interrogar al señor miembro informante á ver si esa nota se ha tomado en consideración, y qué resolución se ha adoptado.

Señor Berro (don Arturo)—La Comisión no tiene conocimiento de esa nota.

Por otra parte, del único asunto de que ha debido y debe ocuparse la Comisión, es del asunto en discrepancia, y el asunto en discrepancia se limita á las enmiendas propuestas por el Honorable Senado al Proyecto de Presupuesto en discusión.

Si la mejora de sueldo á que se refiere el señor diputado preopinante, no hace parte de las enmiendas sancionadas por el Honorable Senado, está fuera de discusión.

Señor Sosa —No conocía el asunto: empecé por declararlo. Se me hizo la advertencia de que esa nota está en las carpetas de la Comisión.

Yo no hago cuestión.

Señor Berro (don Arturo)—Voy á molestar á la Asamblea con una última observación.

En el cálculo de recursos observo que se ha omitido la eliminación de dos partidas: las correspondientes á la electrificación del Tranvía al Paso del Molino, primera cuota, 15.000 pesos; y electrificación del Tranvía Oriental, primera cuota, pesos 15.000.

Es necesario eliminar esas dos partidas del cálculo de recursos.

Ruego, pues, á la Mesa que tenga presentes estas dos partidas para eliminarlas, esto es, para hacerlas figurar en el cálculo de recursos, pero como partidas suprimidas.

Las partidas son las siguientes: por electrificación del Tranvía del Paso del Molino, primera cuota, 15.000 pesos; por electrificación del Tranvía Oriental, primera cuota, 15.000 pesos.

Al imprimirse el repartido se ha omitido esa supresión.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es una omisión.

Señor Berro (don Arturo)—Es una omisión. Deben aparecer en la planilla, pero como suprimidas: observo que figuran en el cálculo de recursos del Senado como fondos disponibles.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar la moción previa del señor senador por Minas.

Si se votan en *block* todas las partidas, salvo las observaciones formuladas, y además lo referente á los capellanes y sacristanes.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Todas las partidas que aconsejan las Comisiones de ambas Cámaras, salvo las observaciones formuladas.

Señor Presidente—Sí, señor.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Se van á votar en *block* las planillas del proyecto de la Cámara de Representantes, las del proyecto del Senado y las de las Comisiones de la Asamblea, sucesivamente.

Si se aprueban las planillas del proyecto de la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Si se aprueban las planillas del proyecto del Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

—Si se aprueban las planillas propuestas por las Comisiones reunidas de ambas Cámaras, salvo las observaciones que se han hecho.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Ahora se van á votar las observaciones por su orden.

(Se lee:)

Cementerio Central

Un Capellán . . . . $ 450 —

Cementerio del Buceo

Un Capellán . . . . $ 450 —

Cementerio del Paso del Molino

Un Capellán . . . . $ 338 80

Cementerio del Cerro

Un Capellán . . . . $ 291 60

—En discusión.

Señor Manini Ríos—Sería conveniente votar en conjunto las partidas de los capellanes y de los sacristanes: no habría motivo para votar la supresión de unos y no de los otros.

(Se lee:)

«Dos Sacristanes á, $ 360 c/u. $ 720 —»

Señor Presidente—Si se aprueban las modificaciones de que acaba de darse lectura.

Los señores por la afirmativa...

Señor García (don Bernardo)—¿Qué es lo que se va á votar? ¿La supresión ó la subsistencia de esas partidas?

Señor Presidente — Se vota la subsistencia.

Si se aprueban esas partidas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Quedan rechazadas.

(Se lee).

«Que se equiparen los sueldos de los cinco subinspectores á 960 pesos».

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Es un error, señor Secretario.

Antes de eso está la moción que yo formulé: Planilla número 10, Comisiones Auxiliares.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Todavía estamos en la planilla número 7, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Pero las enmiendas son en el orden en que se han presentado.

(Se lee).

MOCIÓN DEL DOCTOR RODRÍGUEZ (DON A. M.)

Comisiones Auxiliares

Planilla núm. 10

Secretarios, á 780 pesos cada uno.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor diputado por Tacuarembó.

Señor Berro (don Arturo)—Estimo que debe votarse primero lo propuesto por la Comisión, que es el orden regular.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Tiene razón el señor diputado.

Señor Presidente—Léase la partida tal cual la propone la Comisión.

(Se lee):

«Comisiones Auxiliares, Secretarios, Comisarios de Salubridad, á 700 pesos cada uno».

—Si se aprueba la partida tal cual la propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Si se aprueba la partida tal cual la propone el señor diputado por Tacuarembó.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).—(Murmullos).

—Hay dudas sobre el resultado de esta votación, y la Mesa se va á permitir rectificar.

Si se aprueba la moción del señor diputado por Tacuarembó, es decir, el sueldo de los Secretarios de las Comisiones Auxiliares á 780 $.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se necesitan dos terceras partes.

Señor Manini Ríos—Entonces se quedan sin sueldo.

Señor Berro (don Arturo)—Los empleados, en esta forma, quedan suprimidos.

Señor Manini Ríos—La Comisión debía transar. Podía ponerles á estos empleados el sueldo de 750 ó 760 $, y votaría toda la Asamblea.

Señor Berro (don Arturo)—Yo creo que la Comisión aceptaría como temperamento intermedio que se pusiera 750 $.

Señor Otero—Está reabierta la discusión, según se ve.

Señor Manini Ríos—No está reabierta.

Señor Otero—Yo entendía que la Comisión hacía cuestión del principio de que por haberse aumentado anteriormente, no debía aumentarse más. De manera que la observación no tendría objeto.

Me parece que no vale la pena que esta Honorable Asamblea se fije en 30 $ más ó 30 $ menos.—(Apoyados).

—De modo que casi lo sensato impone que se vote ya de inmediato lo propuesto por el señor diputado Rodríguez.

Señor Berro (don Arturo)—Ha sido rechazado, señor diputado. Por eso mismo se propone un temperamento intermedio, porque no es posible que esos empleados queden sin sueldo. Por lo tanto, se propone un sueldo intermedio entre 700 y 780 pesos.

Señor Manini Ríos—Vamos á votar 750 pesos, porque de otra manera nos exponemos á que queden sin sueldo esos empleados.

Señor Berro (don Arturo)—Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Berro, es decir, 750 pesos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Planilla número 7.

«MOCIÓN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO

«Que se equiparen los sueldos de los cinco subinspectores á 960 pesos y se agregue un Auxiliar con 480 pesos».

Señor Pelayo—Me parece que antes está la moción presentada por mí en la planilla número 6, de que no ha dado lectura el señor Secretario.

Señor Quintana (don Alberto S.)—Es en el orden que se han presentado, señor diputado.

Señor Presidente—Se ponen en discusión las mociones en el orden en que han sido presentadas.

Si se aprueba la moción que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«MOCIÓN DEL SEÑOR DIPUTADO PELAYO

«Un Oficial 2.°, archivero, 972 pesos».

—¿La Comisión acepta la modificación del señor diputado Pelayo?—(Murmullos).

Señor Lenzi (don Carlos)—Voy á hacer una moción de orden, señor presidente.

Como está para sonar la hora reglamentaria...

Señor Manini Ríos—No hay hora reglamentaria. Son tres horas seguidas...

Señor Quintana (don Alberto S.)—Como la Asamblea ha sido citada á las 4 de la tarde....

Señor Lenzi (don Carlos)—Me felicito entonces. No tiene razón de ser mi moción.

Señor Presidente—La Comisión acepta la moción del señor diputado Pelayo?

Señor Berro (don Arturo)—El miembro informante, señor presidente, no ha tenido tiempo de consultar á los demás miembros de la Comisión.—(Apoyados).

—Parece que la mayoría de la Comisión acepta la moción formulada por el señor diputado Pelayo.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Que se eliminen del cálculo de recursos las siguientes partidas:

«Electrificación de la vía del Paso del Molino (primera cuota) . . . . . . $ 15.000 —

«Electrificación de la vía del Tranvía Oriental (primera cuota) . . . . » 15.000 —

—Si se aprueba la moción que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa),

—Queda sancionado el Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa.

Señor Rodríguez (don Antonio M.)—Ha llegado la oportunidad de someter á la consideración de la Asamblea la disidencia de ambas Cámaras en el proyecto de ley consular.

Creo que los miembros de la Comisión de Hacienda están habilitados para informar verbalmente.

(Se lee):

«La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° Suprímese el impuesto de uno por ciento, sobre las facturas de mercancías creado por el número 10 del Arancel Consular sancionado por la Asamblea con fecha 12 de Mayo de 1906.

«Art. 2.° Créase una patente adicional de medio por ciento sobre el valor de los artículos que se introduzcan para el consumo del país, con excepción de los animales en pie, los destinados al consumo de los buques de guerra, los destinados al reembarco y al tránsito, y las mercaderías exoneradas de derechos en virtud de leyes especiales.

«Esta patente se hará efectiva en las Aduanas de la República y su producto se destina especialmente á los mismos objetos que los del Arancel Consular.

«Art. 3.° Sólo será obligatoria la visación consular de la factura en los casos de mercaderías que se destinen al consumo interno de la República.

«Art. 4.° Comuníquese, etc».

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 19 de Mayo de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario-Redactor.»

«La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° Suprímese el impuesto de uno por ciento sobre las facturas de mercancías creado por el número 10 del Arancel Consular, sancionado por la Asamblea con fecha 12 de Mayo de 1906.

«Art. 2.° Sólo será obligatoria la visación consular de la factura en los casos de mercaderías que se destinen al consumo interno de la República.

«Art. 3.° Comuníquese, etc».

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, á 17 de Octubre de 1906.

FRANCISCO SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Señor Presidente—Están en discusión.

Señor Martínez—La Comisión de Hacienda de la Asamblea General recién se reunió el sábado para considerar este asunto, y no pudo uniformar opiniones.

La mayoría de esa Comisión, compuesta por el señor senador Espalter y por los diputados doctor Terra, doctor Oneto y Viana, doctor Roosen y el que hace uso de la palabra, opinó por aconsejar la sanción del proyecto del Senado y me cometió el redactar el informe.

He sido sorprendido por la moción de tratar este asunto sobre tablas. De suerte que no me es dable abundar en mayores consideraciones para justificar la resolución aconsejada por la mayoría de la Comisión.

Creo, sin embargo, que suplirá la ausencia—puede decirse—de informe, la discusión que recientemente ha tenido lugar en el seno del Senado, y aún la que se produjo en el seno de la Cámara, en fecha no muy lejana, tanto más cuanto que las consideraciones aducidas para no gravar al país con un nuevo impuesto, no descansaban especialmente en el examen de este proyecto de arancel consular, sino que emanan de la situación financiera, próspera, que hoy tiene la República.

No puedo precisar ninguna cifra, pero entiendo que el *déficit* del Arancel Consular, para cubrir el presupuesto del Cuerpo Diplomático, y del mismo Cuerpo Consular, no llega á 100.000 pesos, según cálculos...

Señor Salterain—Cuarenta y siete mil.

Señor Manini Ríos—No: eso según algunos cálculos.

Señor Martínez—Bien. Yo por eso me ponía un poco más alto que nadie, y lo hago llegar á 100.000 pesos.

Señor Manini Ríos—Cien mil y tantos, decían algunos. Cien mil se pueden calcular.

Señor Martínez—... y es calcular muy alto; porque se parte de la base de lo que había redituado el Arancel Consular, en los dos últimos años en que se lleva algún control por medio de la estampilla.

Ahora bien: la mayoría de los renglones de la tarifa—sobre todo los de frecuente aplicación—han sido elevados en el nuevo Arancel, y además el producto de éste tiene que aumentar con el aumento general del comercio de la República.

De consiguiente ese *déficit* máximo de 100.000 pesos, todavía se abatirá considerablemente con el progreso de la misma renta especial. Aunque no sucediera así, y aunque efectivamente hubiera tal *déficit* máximo de 100.000 pesos, la Comisión de Hacienda entiende que sería completamente injustificado,—y hasta desluce la gestión financiera del Gobierno—el recurrir al impuesto, para llenar una necesidad de esa pequeña importancia, en momentos en que las rentas públicas dan un *superávit* de más de 4.000.000 de pesos, sobre el producto en que están calculadas en el Presupuesto aún vigente.

Cuando la renta de Aduana de los nueve millones ochocientos y tantos mil pesos en que está calculada da 12.750 000 pesos en el ejercicio vencido; cuando hay un aumento de 600.000 pesos más en la Contribución de Campaña; cuando también hay un aumento importante en la Contribución Inmobiliaria de la Capital, en las Patentes de Giro, en los Impuestos Internos, en todos los ramos de renta, parece absolutamente inusitado — precisamente en los momentos en que se anuncia que hay un *superávit* ya constatado en el año financiero que acaba de cerrar,—el venir á imponerle al país una gabela más, y una gabela que recae sobre los consumos generales.

Señor Manini Ríos—En parte.

Señor Martínez—Cuando tuvo lugar el otro repunte de renta análogo á este,—y que como éste no fué traído por combinaciones financieras, ni por economías del Gobierno, sino por la expansión general de los consumos, en la época del gobierno del general Tajes, llegaron á suprimirse todos los impuestos sobre la exportación, que representaban más de un millón de pesos. En esta situación tan próspera para la hacienda pública,—tan próspera como no la ha tenido Gobierno alguno—tenemos que, no solamente no se ha suprimido ningún impuesto—ni aún esos que reposan sobre el consumo, y respecto de los cuales se hace tanto alarde de impedir su encarecimiento—sino que todavía se han creado fortísimos impuestos, como el medio adicional sobre la Contribución Inmobiliaria para vialidad, como los que resultan de los aumentos de aforos en las propiedades rurales y en las propiedades urbanas.

Creo que la Asamblea General no podría hacer menos que evitar siquiera este último impuesto, para responder á una erogación de 80 ó 100.000 pesos, cantidad que jamás se puede tomar en cuenta como indispensable para la regularización de nuestro Presupuesto, y mucho menos cuando la renta pega saltos tan formidables.

No es indispensable, cada vez que se crea un gasto público—como muy bien se dijo en el Senado—en seguida proveer los recursos con que debe ser atendido ese gasto. Ese sistema de especializar las entradas para todas las erogaciones, no existe absolutamente en nuestro Presupuesto, ni en ningún otro.

Lo que procederá, pues, es que este gasto, que proviene de haber remontado el personal del Cuerpo Diplomático y Consular en proporciones como nunca lo tuvo el país, se tome en cuenta cuando se trate de la nivelación general del Presupuesto.

En la Cámara de Representantes ha sido votado ya el Presupuesto para el año entrante, y se ha conseguido equilibrarlo, aún cuando la renta de Aduana no figura sino con menos de once millones de pesos, siendo así que, como he recordado hace un momento, ha dado $ 12.700.000. Cuando el Senado aborde ese asunto, estoy cierto que la situación financiera no le va á requerir—para mantener ese equilibrio perfecto y amplio que viene de la otra Cámara—la sanción de ningún otro arbitrio; pero si nuestra previsión fuera frustrada, ese sería recién el momento de crear arbitrios compensadores de este gasto, como de cualesquiera otro que hubiera autorizado la Asamblea.—(Apoyados).

Estas son las consideraciones que la Comisión en mayoría ha tenido para sostener que debe aprobarse el artículo 1.°, que establece—en lo que coinciden los dos proyectos, tanto el de la Cámara, como el del Senado—la abolición del recargo del 1 °/o establecido por el Arancel Consular, y limitar á ese artículo las disposiciones de la ley que ahora debemos dar.

He dicho.

Señor Manini Ríos—La Comisión de Hacienda en minoría me dió también—

como á nuestro colega de la mayoría, doctor Martínez—el encargo de informar en este asunto. Tenía pronto mi dictamen; pero como el doctor Martínez no pudo preparar el suyo, no lo pasé á la Mesa.

Voy á decir, pues, cuatro palabras en defensa del proyecto venido de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor diputado Martínez habla de esta cuestión como si se tratara de la creación de una gabela.—Sobre este punto hemos insistido bastante en los debates que tuvieron lugar en la Cámara de Representantes.

No se trata de ninguna creación de impuestos; se trata, por el contrario, de reducir y hasta exonerar, para algunas formas de nuestro comercio, un impuesto, que no sólo está sancionado, sino que por decreto del Poder Ejecutivo de Octubre próximo pasado, está puesto en vigencia.

Actualmente, señor presidente, en todos los Consulados de la República acreditados en el exterior, se cobra, por concepto de impuesto consular, una patente de 1 °/° sobre todas las mercancías que vengan á la República, ya sean para el consumo interno, ya sean en concepto de tránsito ó reembarco.

Se han formulado una porción de objeciones contra este impuesto, haciéndolo aparecer en los términos más antipáticos: se ha dicho que era sumamente inconveniente crear, para servir el Cuerpo Diplomático y Consular, una carga percibida por los Cónsules, que pone necesariamente trabas á la navegación; se ha dicho que era mucho más inconveniente todavía gravar nuestro comercio de tránsito, cuyas condiciones, actualmente florecientes, las conoce todo el mundo; que esto podría dar lugar á que esa corriente, que tanto nos favorece — desapareciera por completo, ó, por lo menos, disminuyera muy considerablemente; y se ha concluído por decir también que es excesivo el impuesto aplicado; que el uno por ciento da una cantidad que sobrepasaba en mucho el *déficit* que produce la aplicación de la ley consular y diplomática, actualmente en vigencia.

Pues bien: el proyecto que vino de la Cámara de Representantes tiende precisamente á corregir todos estos defectos y á obviar todas estas dificultades; puesto que comienza por cambiar el asiento del impuesto, haciéndolo percibir por las Aduanas de la República; puesto que libera de toda contribución al comercio de tránsito; y puesto que, últimamente, ese mismo impuesto aduanero lo reduce á la mitad, lo reduce á una cuota de medio por ciento.

Toda la Asamblea sabe que la Ley Diplomática y Consular, actualmente en vigencia, origina erogaciones nuevas que no alcanzan á saldar las diversas patentes consulares.

El doctor Martínez calcula el *déficit* que por ese motivo se produce, en unos 80 ó 100.000 pesos.

Yo me atrevería á calcularlo en un poco más—y lo probaría si tuviera á mano las copias correspondientes.

De manera que ese *déficit* hay que atenderlo, hay que enjugarlo con algún arbitrio, y el arbitrio más conducente, á mi manera de ver y á la manera de ver de la Comisión informante en minoría y de la Cámara de Representantes, es la creación de este pequeño impuesto, que viene á recargar las mercancías que entran para el consumo del país en una cuota casi infinitesimal, que no tendría influencia alguna sobre nuestro comercio, y mucho menos sobre los consumos, como dice el señor doctor Martínez; porque es sabido que la mayor parte de las mercancías que entran al país, no son artículos de primera necesidad.

Sin embargo, los contrarios del proyecto, los que aspiran á la derogación total de todo impuesto, sostienen que debía atenderse al *déficit*, de rentas generales; pero al decir esto, olvidan que, si bien es evidente que ha habido fuerte *superávit* en las rentas; si bien es evidente que el presupuesto da saldos muy favorables, es sabido, por todos, que esos saldos están afectados para atender á obras públicas, á servicios de imprescindible necesidad, que reclama el país con toda urgencia. El doctor Martínez enumeró algunos de dichos saldos favorables; habló, entre ellos, del remanente que produce la Contribución Inmobiliaria; pero ese remanente ha sido destinado ya por la Cámara de Representantes,—digo mal—ha sido destinado por el Cuerpo Legislativo;—es una ley de la Nación;—ha sido destinado—decía—para el fomento de la escuadra nacional. El *superávit* de 600.000 pesos que anunció el señor Ministro de Hacienda en la Cámara de Diputados, está también, como se sabe, destinado á obras de vialidad. Pero fuera de todo esto, están actualmente en trámite en la Asamblea, y en el curso de este año han sido aprobadas, una porción de leyes que importan una erogación considerable de dinero, de centenares de miles de pesos. Estamos próximos á sancionar un proyecto de ley que importa nada menos que la integración de un Alto Poder del Estado—lo que cito sólo por vía de ejemplo,—pues no tengo presente en este momento los demás costosos servicios públicos que á cada paso estamos votando, fuera de la Ley de Presupuesto.

Señor Blengio Rocca—Me permite?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Blengio Rocca— Dentro de las ideas que acaba de expresar el señor diputado, agregaría que la Honorable Asamblea, dando pruebas de alta previsión, debería tener en cuenta que va á ser necesaria, dentro de muy poco tiempo, una erogación importantísima.

Es notorio que el Cuerpo Legislativo ha destinado 3.000.000 de pesos á la construcción de obras de vialidad que se están ejecutando con actividad encomiable.

Saben también los señores senadores y los señores diputados, que hasta ahora nadie ha pensado en arbitrar recursos para la conservación de los caminos. Sin embargo, los autores más reputados en esta materia, dicen que á nadie debe ocurrírsele construir caminos públicos ni carreteras sin tener, desde luego, los recursos necesarios para conservarlos.—Entre tanto, nosotros no hemos pensado en ello, y téngase presente que, según los cálculos que hacen los autores sobre la materia, en Francia la conservación de caminos representa el 25 °/° anual del valor total del costo de la obra.

De manera que si nosotros tuviéramos la suerte de conservar los caminos que se están construyendo activamente, no digo con un 25 °/°, ni con el 20, sino con el 10 de su costo, tendríamos que invertir 300.000 pesos anuales para su conservación.

Se calcula que Francia invierte, anualmente, en conservación de caminos públicos, nacionales, departamentales y vecinales, seiscientos millones de francos. Esta cifra fabulosa, por sí sola, da una idea de lo que significa un servicio de esta especie.

Si no hemos pensado hasta ahora en arbitrar recursos para la conservación de caminos, por lo menos debemos tener en cuenta que este servicio va á demandar una fuerte erogación anual.

Agradezco al señor diputado el haberme permitido esta larga interrupción.

Señor Manini Ríos—Bien, señor presidente. Olvidaba referirme, y por eso, además que por el dato ilustrativo que aporta al debate, le agradezco la interrupción al señor Blengio, porque me ha dado tiempo de recordar;—olvidaba referirme, decía, á un argumento que hizo el doctor Martínez, motivado por un acto financiero de la administración Tajes. Dijo que en aquella época, en cuanto se notó el repunte de la renta pública, una de las primeras resoluciones del Gobierno fué la exoneración de todos los impuestos de exportación, que sumaban cerca de un millón de pesos.

Convengo en que la administración Tajes le ha hecho ese servicio al país; pero debe convenir conmigo, el señor diputado Martínez, que no hay paridad ninguna de casos, porque si la administración Tajes ahorró al país el gravamen de sus impuestos de exportación, fué á costa de comprometer su porvenir con un endeudamiento casi fabuloso.—(Apoyados.)

—Todas las obras públicas que se realizaron, y, sobre todo, las muchas obras públicas que quedaron en proyecto durante esa administración, se costeaban en virtud de empréstitos, de enormes empréstitos que llegaban á decenas de millones de pesos; mientras que sabemos que la administración actual, si bien se muestra muy mesurada y hasta un poquito tacaña—para usar el término vulgar — en lo que se refiere á exoneración de cargas públicas, aprovecha los excedentes que producen esas cargas, precisamente en la construcción y en la conservación de esas obras públicas que antes se realizaban á costa de comprometer el crédito y el porvenir del país.

Creo, señor presidente, que fuera de estas consideraciones, tanto los miembros de la Asamblea que opinan como nosotros, como los que disienten de nuestras ideas, debían votar todos el proyecto venido de la Cámara de Representantes. Ya propuse esta solución en el seno de la Comisión de Hacienda, fundado en que por el mecanismo con que funciona la Asamblea General, se corre el riesgo, en vista de la exigencia de las dos terceras partes de votos para todas las votaciones, de no llegar ni á una ni á otra solución, y de conseguir entonces que quede en vigencia nada menos que ese 1 °/° consular que, como he dicho, se percibe en los Consulados de la República y que grava, no solamente las mercaderías que vienen á la República, sino las mercaderías que pasan de tránsito.

Me parece que la Asamblea está en el caso de escoger el menor de dos males, sobre todo aquellos que opinan que aún la creación del 1/2 °/° es un mal, es decir, el mal que proviene de que se continúe como ahora aplicando el 1 °/° consular y el mal que pueda provenir de gravar las mercaderías que entren para el consumo del país con 1/2 °/° aduanero, mal que queda tan reducido como que el tránsito queda liberado de todo impuesto y como que se reduce la cuota contributiva nada menos que á la mitad.

Antes de dejar la palabra voy á hacer una indicación.

Como hay miembros de la Asamblea General que, á pesar de votar en contra del proyecto de la Cámara, si no pasa el proyecto del Senado están dispuestos á votar el primero—por aquello que dije hace un rato, de escoger entre dos males uno menor—sería conveniente votar primero el proyecto del Senado y en seguida el de la Cámara.

De esa manera no tendríamos que volver...

Señor De María—No es reglamentario eso.

Señor Manini Ríos—Precisamente, por eso lo propongo.

Señor De María—Yo me opongo á eso: debe votarse primero el de la Cámara de Diputados, que es el originario.

Señor Martínez—Basta la reclamación que ha hecho un señor senador, para que esta indicación no pudiera prosperar, porque importaría alguna reforma del Reglamento, pues éste establece que debe votarse en primer término el proyecto de la Cámara que hubiera promovido la reunión de Asamblea; y esa es la Cámara de Representantes.

Yo soy de los que, probablemente, si es indispensable, votarán el 1/2 °/°,—si es indispensable, digo, como único recurso para evitarle al país el gravamen del 1 °/°.

Digo que eso lo votaré, en último término, en caso de ser indispensable, y para que lo fuera sería preciso que la Asamblea llegara hasta considerar que es de esencia de la Ley Consular esta disposición sobre el 1 °/°, cuando no es más que un detalle financiero.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?

Entonces sería conveniente, por lo menos, hacer esto: establecer de que en caso...

Señor Martínez—Yo creo que la Asamblea no va á declarar que esto es absolutamente indispensable y que podría subsistir la ley limitando la sanción al artículo 1.° por el cual queda abolido el 1 °/°.

Señor Manini Ríos—Yo no iba al fondo del asunto y eso es ir al fondo del asunto. Yo estoy hablando de una cuestión de trámite, nada más.

Podríamos establecer esto anticipadamente: que en caso que fueran rechazados los dos proyectos, el de la Cámara de Representantes y el del Senado, se pusieran nuevamente á votación, es decir, se repitiera la votación, porque si no, llegaríamos al caso de que tendría que levantarse la sesión sin que el punto estuviese solucionado y quedaría vigente el actual Arancel Consular.

Señor Martínez—Me parece que está previendo cosas que pueden no producirse.

Debemos tratar primero de ver qué es lo que la Asamblea opina respecto á las soluciones que se le proponen.

Si ninguna progresara, tampoco hay objeto en prever ningún temperamento especial, porque lo que corresponde está legislado por el artículo 64 del Reglamento.

Ese artículo del Reglamento es el que establece que, rechazadas las soluciones propuestas tanto por la Cámara de Representantes como por el Senado, el Presidente de la Asamblea propondrá á ésta que declare si ese artículo debe ser eliminado ó si es fundamental.

La Asamblea bien podría creer que no es fundamental para la vigencia de la ley consular, en la situación próspera que tiene la República, votar en el mismo día de hoy ese impuesto de 1/2 °/°,—y que aún creyendo que pueda sentirse alguna vez tal necesidad, tratándose de Cámaras que funcionan todo el año, hay cien oportunidades de dictar esa imposición.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Si tengo bien presente lo resuelto por el Senado y la Cámara de Representantes, entiendo que los artículos 1.° de los dos proyectos son idénticos.

Señor Manini Ríos—Son idénticos.

Señor Rodríguez Larreta—... que la divergencia entre las dos Cámaras, consiste únicamente en el artículo 2.°.

Señor Manini Ríos—Y será el que se deberá poner á votación.

Señor Rodríguez Larreta—Por consiguiente, podríamos votar el artículo 1.° y si éste fuera sancionado por la Asamblea General, votar en seguida el artículo 2.° del proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor Manini Ríos—No! Hay que votar el punto en disidencia. La disidencia no es sobre el artículo 1.°, es sobre el artículo 2.°.

Señor Rodríguez Larreta—Por eso, lo que resultará es que el artículo 1.° recibirá los sufragios de todos los señores miembros de la Asamblea, y que la divergencia surgirá con respecto al artículo 2.°.

Señor Manini Ríos—No se puede hacer eso, señor diputado, y no se puede hacer eso, señor diputado, porque sería un temperamento que podría dar lugar á que se burlara la voluntad de la Asamblea, es decir, que una solución que no tuviera los dos tercios de votos, consiguiera de esa manera obtenerlos, porque es claro que todos los presentes van á votar el artículo 1.°.

Es claro que la disidencia se manifiesta respecto del artículo 2.° y como sería muy probable que no hubiera solución, quedaría lo siguiente: sancionado nada más que el artículo 1.° que es precisamente el que dice que se suprima todo el renglón número 10 del Arancel Consular.

Señor Rodríguez Larreta—Perfectamente: esa sería la voluntad de la Asamblea.

Señor Manini Ríos—No sería la voluntad de la Asamblea, porque para que fuera la voluntad de la Asamblea se necesitan los dos tercios de votos. Pero como la Asamblea tendría en cuenta que va á votar un proyecto compuesto de diversos artículos, votaría por unanimidad el artículo 1.° y al llegar al artículo 2.° resultaría...—(Murmullos).

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado me parece que se contradice con lo que ha dicho hace un momento.

Señor Manini Ríos—No me contradigo.

Señor Rodríguez Larreta—Desde que el señor diputado ha dicho que lo que debe votarse es el punto de la disidencia, quiere decir que lo que debe votarse es el artículo 2°.

Señor Manini Ríos—Eso es! Si eso es lo que yo estoy sosteniendo: que se debe votar el artículo 2°.

Señor Rodríguez Larreta—Y yo acepto que votemos el artículo 2°.

Señor Manini Ríos—No; el señor diputado no decía esó: el señor diputado decía que debíamos votar el artículo 1.° y después pasar al 2°.

Señor Martínez—El artículo 1.° no hay que votarlo; tiene la sanción de las dos Cámaras. Lo que hay que votar son los artículos en divergencia.

Si ninguno de estos artículos divergentes obtiene los dos tercios de votos, entonces procederá lo que establecen los incisos de este artículo 64 que yo recordaba.—(Apoyados.)

Señor Rodríguez Larreta—Quiere decir que habiéndonos puesto de acuerdo con el señor diputado Manini, yo hago moción para que se vote el artículo en que consiste la disidencia.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Brito—Yo creo que sería conveniente, antes de que se diera el punto por suficientemente discutido, que se leyeran los artículos.

Señor Manini y Ríos—No hay necesidad. Eso se hará en el momento de votarse.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á dar lectura nuevamente de los artículos.

(Se vuelven á leer).

Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar ahora el artículo segundo de la Cámara de Representantes.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

(Se lee el artículo 2.° de la Cámara de Senadores).

Señor Rodríguez Larreta—Ese artículo no hay necesidad de votarlo, porque está en el mismo caso...

Señor Manini Ríos—Estamos de acuerdo: es el 3.° de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta—... pues es el 3.° de la Cámara de Representantes.

Señor Manini Ríos—Lo que habría que hacer—yo concretaría una moción en ese sentido...— podría concretarla el señor diputado Martínez...

Señor Martínez—Yo no tengo nada que pedir.

Señor Manini Ríos—... Podríamos votar nada más que el artículo 1.° del proyecto de la Cámara de Representantes.

Un señor Representante—Está votado.

Señor Manini Ríos—O un artículo análogo, quiero decir, porque en alguna forma tenemos que concretar lo que vamos á

votar. Tenemos que decir: se suprime por completo el impuesto.

Señor Lussich—Está suprimido: no hay disidencia.

Señor Rodríguez Larreta—No hay disidencia.

Señor Manini Ríos—Hay que votar de alguna manera el informe de la Comisión.—(Murmullos).

—No se sabe lo que han decidido las dos terceras partes.—(Murmullos).

—No ha habido dos terceras partes para no aceptar el artículo. ¿Dónde está la mayoría de dos terceras partes que quedó sentada? Si no se quiere hacer votación ninguna, queda en vigencia el número 10 del Arancel Consular.

Señor Lenzi (don Carlos)—Hay que votar ahora el artículo 3.° de la Cámara de Diputados.

Señor Blengio Rocca—El inciso 2.° del artículo 64 del Reglamento de la Honorable Asamblea, indica el procedimiento á seguirse en casos como este.

Una parte de la Honorable Asamblea General entiende que el artículo 2.°, que no ha alcanzado los dos tercios de sufragios exigidos por el artículo 64, es esencial para que se convierta en ley el proyecto, cuyo artículo 1.° ha merecido la sanción de las dos Cámaras.

Es necesario, según el inciso segundo del artículo 64 que la Honorable Asamblea General haga una declaración expresa de *si no considera necesario*.

Señor Lenzi (don Carlos)—(Apoyados).

Señor Blengio Rocca—... ó esencial el artículo 2.° que ha sido rechazado, y esa declaración debe hacerla también por dos tercios de sufragios.

Señor Martínez—No señor.

Señor García (don Bernardo)—Por simple mayoría.

Señor Manini Ríos—¡Cómo simple mayoría!

Señor Martínez—Por supuesto.

Señor Manini Ríos—No hay ninguna resolución de Asamblea General que sea por simple mayoría.

Señor Martínez—¡Cómo no ha de haber!

Señor Manini Ríos—¿En este caso?

Señor Martínez—Por supuesto.

Señor Blengio Rocca—Permítanme los señores diputados. Para fijar las ideas, será el caso de leer el número 2.° del artículo 64 del Reglamento, y pido á la Mesa que lo haga leer para que los señores miembros de la Honorable Asamblea puedan apreciar si es realmente de aplicación la declaración que considero necesaria en este caso.

(Se lee):

«2.° Que se declare el artículo, aunque no esencialmente fundamental, de necesidad evidente en el Proyecto para su complementación, pasándose á Comisión, que se expedirá en cuarto intermedio, presentando uno sustitutivo que tienda á conciliar la disidencia sin alterar el fondo del artículo, ó adoptando otro que se hubiere propuesto en el curso del debate y hubiere sido apoyado por seis miembros de la Asamblea General, cuando menos».

—Por manera que dada la situación que se ha producido con las votaciones que ha hecho la Honorable Asamblea General, lo que cabe ahora es una declaración de la misma en el sentido de que no se considera esencialmente fundamental, *de necesidad evidente*, según los términos del Reglamento, el artículo 2.° de la Honorable Cámara de Representantes,—porque de otra manera, no tendremos ley, y no sancionándose el proyecto que está á la consideración de la Honorable Asamblea en este momento, quedará vigente—como lo decía muy bien el señor diputado Manini—el Arancel Consular que actualmente es ley de la Nación y que es necesario derogar.

Señor Martínez—Eso es con la declaración esencial.

Si no se declara esencial, queda ley con el artículo 1.°.

Señor Blengio Rocca—No, señor diputado: está completamente equivocado. El proyecto no puede desmembrarse sin una declaración de la Asamblea. Hay que declarar, por dos tercios, que el artículo 2.° no es esencial.

Señor Manini Ríos—No puede quedar la ley con el artículo 1.°.

La disidencia no puede resolverse así con el artículo 1.°.

Señor Martínez—¿Entonces qué objeto tendría la consulta á la Asamblea?

Señor Manini Ríos—Ahí está la dificultad de la Asamblea General, y ahí están las dificultades prácticas que veíamos en el seno de la Comisión de Hacienda.

Señor Martínez—No hay ninguna dificultad, señor diputado.

Señor Manini Ríos—No sé: explíquelo entonces!

Señor Martínez—Se lo explico muy sencillamente.

La Asamblea ha de declarar si es esencial ese medio por ciento ó no lo es. Si declara que es esencial, entonces no hay ley; si no nos ponemos de acuerdo sobre un artículo sustitutivo...

Señor Manini Ríos—Perfectamente, no hay ley. Si no hay ley, no hay ley derogatoria del Arancel Consular; luego, queda en vigencia el Arancel.

Señor Martínez—Es imposible aclarar nada de esta manera...

Señor Presidente—La Asamblea pasa á cuarto intermedio para dar descanso á los taquígrafos y para buscar alguna solución conciliatoria.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice:)

—No habiendo número, se levanta la sesión.

(Se levantó.)

CITACIONES

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General, mañana, á las 4 p. m., para continuar la discusión del proyecto de ley relativo al Arancel Consular.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.

El Senado y Cámara de Representantes se reunen en Asamblea General, mañana, á las 4 p. m., para continuar la discusión del proyecto de ley relativo al Arancel Consular.

M. García y Santos.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

13.a sesión extraordinaria sin número

13 DE NOVIEMBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Olivera (don Lauro A.), Stirling, Accinelli, Quintana (don Alberto S.), Berro, Carvalho Lerena, Devincenzi, Iglesias Castro, Borrás, Navarrete, Sosa, Cortinas, Semblat, Freire (don Tulio), Albín, Oneto y Viana, Sudriers, Rivas, Freire (don Román), Lenzi, Arena, Lussich, Muró, Fleurquin, Rodríguez Larreta, Pereda, Manini Ríos, Vásquez Acevedo, Guillot, Suárez, Vidal (don Alfredo), Brito y Cabral.

Faltan:

Con aviso, los señores: Casaravilla Vidal, Paullier, Ramón Guerra, Pérez Olave, Roosen, Martínez, Viera, Terra, Olivera (don Félix A.), Enciso, Castro, Mora Magariños, Otero, Pelayo, Travieso y Canessa.

Con licencia, los señores: Quintana (don Julián), Herrera, Rodríguez (don Gregorio L.), Magariños Veira, Samacoitz, Vidal (don Blas), Tiscornia, Areco, Roxlo y Pittaluga.

Sin aviso los señores: Ponce de León (don Vicente), Massera, Icasuriaga, García (don Luis I.), Ferrando y Olaondo, Fernández, Borro, Barbaroux, Ponce de León (don Luis), García (don Bernardo), Canfield, Lezama y Saldaña.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de *quórum*.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad un Mensaje del Poder Ejecutivo, adjuntando los antecedentes que dan mérito al pedido de la Universidad sobre ampliación del préstamo destinado á la construcción de edificios universitarios, que autorizó la ley de fecha 28 de Diciembre de 1904.»

A la Comisión de Hacienda.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Segunda discusión del proyecto de ley por el que se crea la Escribanía de Marina.

Primera discusión del proyecto de ley que suprime el examen de ampliación de Práctica Forense.

Primera discusión del proyecto de ley por el que se suprime el examen general de Práctica Farmacéutica y el que se impone á los estudiantes de Odontología.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Nuevas sucursales de Correos

EN LA CAPITAL

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.

Considerando fundado el establecimiento de una nueva Sucursal de Correos en el radio de la ciudad de Montevideo comprendido entre las calles Cerro Largo, 18 de Julio, Río Negro y Yí; de acuerdo con la petición de los vecinos de ese radio y con los informes de la Dirección General, se resuelve:—1.° Solicitar sea incluída esa Sucursal en el proyecto de Presupuesto General de Gastos que se halla á consideración del Cuerpo Legislativo. 2.° Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos para instalar la Sucursal de inmediato, cargándose los gastos que demande su instalación y funcionamiento (á saber: instalación ($ 150.—) *ciento cincuenta pesos*; sueldo del Jefe, anual, ($ 378.—) *trescientos setenta y ocho pesos*; alquiler de casa ($ 240.—) *doscientos cuarenta pesos*, gastos de limpieza ($ 60.—) *sesenta pesos*) y hasta la sanción del nuevo Presupuesto, al rubro «*Eventuales*» del Ministerio. 3.° Nombrar para regentear la nueva Sucursal, con carácter interino, á la señora Angela Siri de Otero, en el concepto de que los servicios no serán considerados como de empleo hasta la sanción del presupuesto. 4.° No se imputará ninguna de las partidas á que se refiere el artículo 2.° mientras no se instale la oficina, á cuyo efecto la Dirección General de Correos dará aviso oportunamente. 5.° Comuníquese á quienes corresponda; se inserte en el Libro de Resoluciones y publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Claudio Williman.

EN LA AGLOMERACIÓN SAYAGO

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.

Vistos estos antecedentes; considerando necesario y urgente el establecimiento de una Sucursal de Correos en Sayago (Departamento de Montevideo), destinada á atender servicios solicitados insistentemente por el vecindario y cuya utilidad indica la Dirección General, se resuelve: 1.° Solicitar la inclusión de la expresada Sucursal, en el proyecto de Presupuesto que se halla á consideración del Cuerpo Legislativo. 2.° Autorizar á la Dirección General de Correos para instalar la sucursal de inmediato, cargándose los gastos que demande su instalación y funcionamiento, á saber: instalación, $ 120; sueldo del jefe, $ 378 anuales; alquiler de casa, $ 180 anuales; gastos de Oficina, $ 60 anuales; y hasta la sanción del nuevo Presupuesto, al rubro «Eventuales del Ministerio». 3.° Nombrar para regentear la nueva Sucursal, en carácter interino, á la señora Gregoria Robaes de García, en el concepto de que los servicios no serán considerados como de empleo hasta la sanción del Presupuesto. 4.° Que no se impute ninguna de las partidas á que se refiere el artículo 2.° mientras no se instale la oficina, á cuyo efecto la Dirección General de Correos dará aviso oportunamente. 5.° Que se comunique á quienes corresponda, se inserte en el Libro de Resoluciones y se publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Claudio Williman.

Policía de la Capital

Inversión de 4.900 pesos, obtenidos con la venta de forraje y apero de labranza del campo de Sayago.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.

Atento á lo solicitado en la precedente nota, autorízase á la Jefatura Política de la Capital, para invertir la cantidad de *tres mil pesos* ($ 3.000), importe de la venta del forraje que tenía sembrado en el terreno de Sayago, vendido á la Universidad, á que se refiere la resolución de este Ministerio del 6 de Octubre último, y los mil novecientos pesos ($ 1.900), importe de útiles de labranza, vendidos también á la Universidad, en cubrir el déficit de *mil seiscientos ochenta pesos* ($ 1.680), originado por la suba del precio de los forrajes, en construir un breack para el Escuadrón de Seguridad, y el resto en compra de caballos para el mismo Escuadrón y Secciones de Extramuros.

Comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones y publíquese.

BATLLE Y ORDOÑEZ.

Claudio Williman.

Hospital Pereyra-Rosell

Inauguración de los pabellones de la sección de niños

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.

Vistos: Habiendo resuelto la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública inaugurar del 13 al 20 de Enero de 1907, la Sección Niños, del Hospital Pereyra-Rosell, con motivo de celebrarse en Montevideo, en dicha fecha, la reunión del 3er. Congreso Médico Latino-Americano y considerando fundado el pedido de la misma corporación, contenido en la precedente nota, se resuelve: Ampliar la autorización concedida por el Decreto del Poder Ejecutivo, del 4 de Septiembre de 1903, á fin de que ella pueda efectuar los gastos de instalación y habilitación de los pabellones que han de inaugurarse en la fecha indicada.

Comuníquese á quienes corresponda, anótese en el Libro de Resoluciones y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

Claudio Williman.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Noviembre de 1906

Se manda agregar á sus antecedentes el informe expedido por la Jefatura Política de Artigas, en la propuesta de don Joaquín Machado para arrendar un área de campo fiscal en la cuchilla Yacaré Cururú (Departamento de Artigas.)

—Jefatura Política de San José—Se le participa que puede conceder permiso para que los súbditos españoles enarbolen el pabellón de su nacionalidad en los días 18, 19 y 20 del corriente.

—Jefatura Política de Artigas y Fiscalía de Policías—Se les comunica que ha sido aprobada la propuesta en favor de don Antonio Gil Rodríguez, para subcomisario de la 1.ª sección del Departamento de Artigas.

Jefatura Política de Canelones—Se le comunica que ha sido aceptada la propuesta en favor de don Adolfo Presa, para escribiente de la comisaría de la 14.ª sección.

—Jefatura Política de la Capital—Se le participa que ha sido aprobada la propuesta en favor de don Polidoro Fernández, para escribiente de 2.ª clase de la comisaría de la 15.ª sección.

—Jefatura Política de Flores y Contaduría General de Nación—Se les participa que el Poder Ejecutivo ha autorizado á la Jefatura para invertir sesenta pesos mensuales en manutención de caballos.

—Jefatura Política de Rocha—Se le participa que ha sido autorizada para efectuar el descargo de la suma de $ 1.315.65 centésimos, correspondiente á diversos gastos.

—Jefatura Política de la Capital—Se le comunica que han sido aprobadas las propuestas en favor de don Rogelio M. García y Norberto García Conde para escribientes de 2.ª clase de la 14.ª y 22.ª sección respectivamente.

—Jefatura Política de Canelones—Se le comunica que han sido pasadas al Ministerio de Hacienda las cuentas de gastos extraordinarios efectuados en Octubre último.

—Consejo de Higiene.—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado de Instrucción de 1er. turno. —Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Junta Electoral de San José —Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Rocha.—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

Juzgado Letrado de Tacuarembó —Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Cerro Largo—Presupuesto de Noviembre.—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.—Presupuesto de Noviembre. —A Contaduría General.

—Jefatura Política del Salto—Ingresos y Egresos en Octubre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política del Durazno—Ingresos y Egresos en Septiembre.—A Contaduría General.

—Registro de Poderes — Ingresos y Egresos en Octubre.—A Contaduría General.

—Fiscalía de Policías—Ingresos y Egresos en Octubre.—A Contaduría General.

—Diario Oficial—Ingresos y Egresos en Octubre.—A Contaduría General.

—Junta E. Administrativa de Flores.—Ingresos y Egresos en Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Departamental de Montevideo — Inversión presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Juzgado Departamental de San José—Inversión presupuesto de Octubre.—A Contaduría General.

—Notas al Ministerio de Fomento y á la Dirección General de Correos, comunicándoles haber resuelto el Poder Ejecutivo conceder, á don Vicente González, autorización para instalar una red telefónica en la planta urbana de Sarandí del Yí.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Francisco Ureta reclamando el pago de suministros.

—Al mismo Ministerio—Expedientes de doña Zelmira Quintana de López, solicitando pensión; de Minelli y González, cesionarios de Bixio y C.ª, sobre reclamo de suministros; de don Ramón López, cobro de pesos por suministros á la Jefatura Política de Rivera.

—A la Contaduría General—Solicitud de don Antonio M. Cruz; cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Durazno—Expedientillo del subteniente Máximo Pérez Centurión, sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Expedientillo del sargento mayor Nicolás Cabrera, sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expediente del sargento mayor Francisco Rodríguez, sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura Política del Durazno—Expediente de Francisco Delvalle, sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente del ex sargento 2.° del Regimiento de Caballería número 2, don Juan Barragán, sobre premio de constancia.

—Se pasan á la Contaduría General los comprobantes y cuentas remitidos por la Comisión de Damas para la fundación de la Cárcel de Mujeres, que acreditan el movimiento de Caja habido desde el 1.° de Agosto hasta el 31 de Octubre próximo pasado.

—Con nota se eleva al señor presidente de la Honorable Cámara de Representantes, una solicitud de los señores Urta y C.ª, representantes de don Marcial Mirás (Buenos Aires), pidiendo se les tenga por presentados en las gestiones iniciadas para el cobro del entierro del doctor Angel Floro Costa.

—Se pasan á la Contaduría General los estados del movimiento de Ingresos y Egresos que ha tenido la Tesorería del Correo en los días 8 y 10 del corriente.

—Se pasa á la Dirección General de Correos la nota del Ministerio de Guerra comunicando que se ha concedido privilegio de paquete, con carácter transitorio, al vapor italiano «Jeanne Marcelle».

—Se pasa al Ministerio de Relaciones Exteriores, nota de la Comisión de Monumento á Garibaldi comunicando el resultado del concurso, que es el siguiente: El 1er. premio, ó sea del monumento, fué adjudicado al señor Agustín Querol, de Madrid; el 2.°, 600 pesos oro, al señor Rafael Romanelli, de Florencia; y el 3.°, 400 pesos oro, al señor Enrique María Higueros, de Madrid.

—Se pasa á la Dirección General del Registro del Estado Civil, nota del Superior Tribunal de Justicia comunicando los nombramientos de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes que ha practicado en los Departamentos de Artigas, Montevideo, Colonia, Florida, Minas, Durazno y Rocha. Se acusa recibo al Tribunal, de dicha comunicación.

—Se pasa á informe de la Contaduría, nota de la Junta Electoral de Tacuarembó, acompañando las cuentas por concepto de gastos electorales.

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, oficio del Juzgado de Paz de la 4.ª sección del Departamento de Canelones, trabando embargo sobre la tercera parte del sueldo que goza don José Praderio como telegrafista del Telégrafo Nacional de Las Piedras.

—Se remite nota á dicho Juzgado de Paz, comunicándole el trámite que ha tenido su oficio.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carterós, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 13 Noviembre de 1906.

INTERIOR

Aguiar P.	Pérez Regina
Fugazot Antonia	Setien Hijinio
Francos Manuel	Silva Juan M.
Fernández Ana	Sierra T. S. de
García María J.	Salia María
Labia Pedro	Varela Manuel.
López José	

EXTERIOR

Demicheli S.	Novas Ignacio
Dominguez Balbino	Poweres Inés
Dominguez P. R. de	Pampillón José
Fernández A. V. de	Ramos Remigio
Gastambide A. O. de	Salinas Ramón
González Ramona	Sarasola C. A. de
Michel Señor	Setien Elina V. de

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

Día 13 de Noviembre.—Horas: 5.30 p. m

Barómetro baja. Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 753.
Temperatura normal 23.40; á la intemperie 23.4; máxima 23.4, á la intemperie 26; mínima 15, á la intemperie 15.
Viento W. N. W. 38 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste.—Bajas en Mar del Plata (752.5).
Mal tiempo con vientos fuertes del Sur.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Secretaría del Ministerio de Hacienda

Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.

Nómina de interesados por diferencias de sueldos militares, cuyos expedientes pasan para su abono á la Tesorería General de la Nación.

Teniente 2.° José de los Santos.
Sargento mayor Guadalupe Alcoba.
Capitán Felisberto Ysbarbo.
Alférez Zoilo Correa.
Teniente 2.° Eugenio Solares.

La Secretaría.

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Noel Pinto, Minelli, González y C.ª por varios, Juan Clary, Francisco Silveira, Santiago Vespa, Simón Aguilar, Compañía Francesa Minas de Oro del Uruguay, Pedro Rivero, Manuel Sanjurjo, Camilo Rodríguez, Luis Vespa, Pedro Ponce de León, Juan Badaracco, Francisco Aguirre, Juan Batello, Simón Ribeiro, Ignacio E. Silveira, Lorenzo Márquez, Antonio Menéndez, Concepción Melo, José Payret y María Jacinta Dutra, Pedro Aranguren, José María Silva, Pedro Magalhaes, sucesión Nadal, Francisco. Luis Osorio, Santa Ana Anzuelo.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Kelvindale», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Weimar», de Bremen y escalas, con 18 pasajeros.

—Vapor nacional «París», de Salto y escalas, con 176 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 128 pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», de Génova y escalas, con 40 pasajeros.

—Vapor inglés «Ethelhilda», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Campos», de Porto Alegre, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Oronsa», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Countess Warwich», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Greystoke Castle», para Santa Lucía, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Glanton», para Baltimore, sin pasajeros.

—Vapor austriaco «Moravia», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 184 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 72 pasajeros.

—Vapor nacional «Tritón», para Salto y escalas, con 90 pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», para Pará y escalas, con 26 pasajeros.

—Vapor alemán «Norderney», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Wiemar», para Buenos Aires, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

FALLECIMIENTO

En el Hospital de Caridad falleció hoy el marinero de esta Repartición, Domingo Chuva, á consecuencia de pneumonía senil del vértice derecho.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VISTA DE LA CAUSA DE JUAN J. GASTELLÚ POR HOMICIDIO

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia de mañana á la una de la tarde se verá ante este Tribunal, en juicio público, la causa seguida á Juan J. Gastellú, por muerte de Santos Acosta, componiendo el Jurado, como titulares los siguientes señores: Carlos Zubillaga, Remigio Castellanos (hijo), Francisco Veira, Francisco Erosa, Nicolás Quadri, Florencio E. Lorenzo, Antonio Pan, Leopoldo Otero; y como suplentes los siguientes señores: Nicomedes R. Figueredo, Santiago Scosería, Mario Cibils Larravide, Adolfo Haurie, Enrique Peláez, Francisco Platero, doctor Horacio D. Vigil y Eduardo Zorrilla.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VISTA DE LA CAUSA DE JUSTO ALVAREZ, POR HOMICIDIO

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia de hoy, miércoles catorce, á la una p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida á Justo Alvarez, por imputación de homicidio, en la que componen el jurado los siguientes ciudadanos:

Roberto E. del Castillo, Antonio de Pró, Agustín A. Malet, doctor Carlos Martínez Vigil, Manuel R. Alonso, Ignacio Arcos Ferrand, doctor Pablo B. Díaz, Eduardo M. Alvarez, Lorenzo Giorello, Víctor Caballo, Pedro Gómez Muñoz, Tomás Berretta, Ramón Corral Souto, Jorge Ponce de León, Julio Pérez Elis.

Julián Laguna, Secretario Adjunto.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

Tribunal de primer turno, Sarandí 122. —Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2 de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

Tribunal de segundo turno, Sarandí 120. —Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

Juzgado Letrado del Crimen de primer turno, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Fiscalía del crimen de primer turno —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

Fiscalía del crimen de segundo turno calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

Fiscalía del crimen de tercer turno —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Empréstito de Conversión

$ 5.595	para 14 Noviembre	92 30 °/ₒ
» 1.398 75	ídem ídem . . .	92 30 »
» 1.025 75	ídem ídem . . .	92 30 »
» 5.595	ídem ídem . . .	92 30 »
» 4.849	ídem ídem . . .	92 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 8.000	para el 15 corriente	94 50 °/
» 2.000	al contado . . .	94 50 »
» 1.000	ídem ídem . . .	94 50 »

Servicio de Correos

Llevan valija

13 de Noviembre de 1906

Eolo, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 14 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5 p. m.	Bolsa . . 4 p. m.

Tongariro, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 p. m. del día 13	Central . . . 10 p. m. del día 13
Terrestre. 10 p. m. del día 13	Terrestre 9 p. m. del día 13
Bolsa. . . . . 10 p. m. del día 13	Bolsa. . . . 9 p. m. del día 13

Araby, inglés, para Las Palmas y Liverpool, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.
Terrestre . 1 p. m.	Terrestre . 12 m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 m.

Argentina, italiano, para Las Palmas, Barcelona y Génova, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central 7.30 a. m.	Celtral . 11 p. m del día 14
Terrestre 6.30 a m.	Terrestre 1 p. m. del día 14
Bolsa . . 6 p. m. del día 14	Bolsa. 5 p. m. del día 14

Danube, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 16 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.30 p. m.	Central . 3.30 p. m.
Terrestre . 3.30 p. m.	Terrestre 2.30 p. m.
Bolsa . . 3.30 p. m.	Bolsa . 2.30 p. m.

Cap Ortegal, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 17 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m. del día 16	Central. . 2 p. m. del día 16
Terrestre . 2 p. m. del día 16	Terrestre . 1 p. m. del día 16
Bolsa. . . 2 p. m. del día 16	Bolsa . . 1 p. m. del día 16

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Algerie	francés ..	14	Marsella y escs.
Endsleih	alemán...	14	Amberes
Herminius	ingles....	14	Liverpool
Heinburg	alemán...	14	Bremen y escs
Canova........	belg a....	14	Nueva York
P. Adalbert...	alemán...	14	Génova
Tongariro.....	ingles....	14	Wellington
Belgrano......	alemán...	14	Hamburgo
K. P. August..	alemán...	14	Hamburgo
S. Cross.......	inglés....	14	Londres
Katanga.......	ingles....	15	Calcuta
Aragón	inglés....	15	Southampton y esc
Bologna.......	italiano...	15	Genova
Atlantique	francés...	16	Burdeos y escs.
José Gallart...	español...	17	Barcelona y escs.
Ortega	inglés....	17	Liverpool y escs.
Entre Rios	alemán...	17	Hamburgo
Minas	italiano...	17	Génova y escs.
Cuban.........	inglés....	17	Manchester
H. Hope.......	inglés....	18	Liverpool
Roland........	alemán...	19	Amberes
Campania	italiano...	19	Génova
Brasile........	italiano...	20	Génova
Cordova.......	italiano...	20	Génova
Eemsland.....	holandés.	20	Amsterdam y escs.
Rijnland	holandés.	21	Amsterdam y escs.
Sicilia.........	italiano ..	21	Génova
Provence	francés ..	21	Marsella y escs.
Hylas..........	inglés....	21	Liverpool
Poitou.........	francés ..	22	Marsella y escs.
Lombardy.....	inglés....	22	Liverpool
Oriana	inglés....	22	Valparaiso
Pecine	inglés....	23	Nueva York
Inchmarce....	inglés....	23	Nueva York
Thames	inglés....	24	Southampton y esc.
P. de Sa'tegui.	español ..	24	Barcelona y escs.
Rosarian	inglés....	25	Glasgow y escs.
Volga	inglés....	25	Nueva York
Sardegna......	italiano ..	26	Génova
Cap Vilano....	alemán...	26	Hamburgo
Mont Cenis....	francés...	28	Marsella y escs.
Macedonia	alemán...	28	Amberes y escs.
Espagne.......	francés ..	29	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Santa Rita.....	alemán ..	14	Hamburgo
Araby.........	inglés....	14	Liverpool
Il Piemonte ..	italiano ..	14	Génova y escs.
Washington ..	italiano ..	14	Génova (de Bs. As.)
Tongariro.....	inglés....	14	Londresy escs.
Argentina.....	italiano ..	15	Génova y escs.
Sturgart	alemán ..	16	Bremen y escs.
Les Andes.....	francés ..	16	Marsella y escs.
Luisiana.......	italiano ..	16	Génova
Casilda	inglés....	16	Nueva York y escs.
Mariana.......	ingles....	16	Nueva York y escs.
Danube........	inglés....	17	Southampton y escs
Cap Ortegal...	alemán ..	17	Hamburgo (de B. A.)
P. Adalbert...	alemán ..	17	Génova (de Bs. As.)
Ortega	inglés....	17	Valparaiso
Algerie	francés ..	18	Marsella y escs.
Hermonie.....	inglés....	19	Liverpool
Tijuca	alemán ..	19	Hamburgo
Umbria	italiano ..	22	Genova y escs.
Oriana	inglés....	23	Liverpool y escs.
Atlantique	francés ..	24	Burdeos y escs.
Hilarius	inglés....	25	Nueva York
Bologna.......	aleman ..	25	Génova y escs.
Halizones	inglés....	25	Hamburgo
K. F. August..	alemán ..	28	Hamburgo (de B. A.)
Brasile........	italiano ..	28	Génova (de Bs. As.)
Cordova	italiano ..	29	Génova
Minas	italiano ..	29	Génova y escs
Weimar	alemán ..	29	Bremen y escs
Poitou	francés ..	30	Marsella y escs.
Thames	inglés....	30	Southampton y esc.
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1906

Antonia Lungo de Mangarelli, italiana, 38 años, casada, Vecinal s/n.

Enrique Alvarez, oriental, 35 años, casado, Arapey 77.

María San Biace, italiana, 60 años, casada, Rivera 268B.

Juan Fornos, español, 42 años, casado, Hospital de Caridad.

Lorenzo Cardozo, argentino, 52 años, soltero, Hospital de Caridad.

Héctor Pedro Morgade, oriental, 28 meses, Ejido 195.

Pedro Regueira, orietal, 30 años, soltero, Minas 91.

Domingo Chuva, brasileño, 62 años, soltero, Hospital de Caridad.

Antonio Giorello, italiano, 66 años, casado, Hospital de Caridad.

José Teureiro, oriental, 20 años, casado, Barrio Vilardebó.

Amelia Ultra, oriental, 15 años, soltera, Pasaje de los Andes s/n.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División*.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División*.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División*.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División*. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjelas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

"Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto por los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02

De 50 á 100 gramos ó fracción. . » 0.03
» 100 á 150 » » . . » 0.05
» 150 á 200 » » . . » 0.06
» 200 á 250 » » . . » 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. . $ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción. . . . . » 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción. $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos. . . . . » 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos. . . . . . » 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . . » 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción . . . . . » 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 . » 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos . . . . » 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000. . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior.—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción . . . . $ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos. . . . . . » 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. . » 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción . » 0.03
De 50 á 100 gramos . . . . . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción » 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción . » 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción . . . . » 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo, Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas $ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
» mayores de 200 fojas. . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . $ 1.00
De 100 hasta 200 fojas . . . . » 2.00
De 200 fojas en adelante . . . » 3.00
Derecho de recomendación (facultativo). . . . . » 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se considerarán correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invoque.

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo) . . . . $ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses. . . . . . » 6.00

Correspondencia á la que no dan curso la Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras, y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización dé los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien va ya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Edüardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, José García.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.
108—Melilla, N. Vizcaino.
109—Id, Viuda de Echart.
110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.
111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.
112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca. Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305; Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

	EN VERANO		EN INVIERNO		Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de valijas			
	Apertura	Clausura	Apertura	Clausura		VERANO		INVIERNO	
						A. M.	P. M.	A. M.	P. M
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m,	5.30 p. m.	11 a 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9.30	3.30	9.	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	6	4	7	3
José M.ª Muñoz, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—		—	
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—		—	
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—		—	
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—		—	
Central	—	—	—	—	—	—		—	
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—		—	
Colón	—	—	—	—	—	—		—	
Peñarol	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Novísima Ciudad	—	—	—	—	—	—		—	
Aguada al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Ramírez	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrándose las oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valija después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuarán el segundo cierre de aquéllas á las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectua media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.º de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción 4 a. m. extraordinaria
2.ª » 6 a. m.
3.ª » 11 a. m.
4.ª » 3 p. m.
5.ª » 6 p. m.

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m.
d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.º de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cepurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Árboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma. que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. 2.º tren, 4 p.m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.º tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércoles, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.º tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.º tren, 3 y 30 p. m.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Nacional de Hacienda.—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza, *por el término de treinta dias, á todos los* que se consideren con derecho á los terrenos que se indican en el testimonio del Decreto fecha 27 de Agosto último, que se transcribe en el cuerpo de este edicto; para *que comparezcan á estar á derecho en el juicio* que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiacion de los terrenos de la referencia, destinados á la construcción del Palacio Legislativo, bajo apercibimiento de nombrárseles *un defensor de oficio á los que no comparecieren* dentro de aquel término.—«Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.—Por presentado con el plano y comunicaciones *oficiales que acompaña, téngase por iniciado* el juicio de expropiación á que esas comunicaciones se refieren, y cítese, personalmente y por edictos, á todas las personas que se consideren propietarias de las áreas á expropiarse, para que concurran á ejercitar *sus derechos en el presente juicio, debiendo* comparecer dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. Al otro si, como se pide.—*Castro*».

El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 2 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de 27 de Agosto último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad pública la expropiación de dichos terrenos y ordenó que se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley, como el decreto, dicen así: «Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.—Decretan Artículo 1.° Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos, el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.°.—Art. 2.° Declárase de utilidad pública, la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores, destinados para la edificación del Palacio Legislativo, que son necesarios para su ubicación, de acuerdo con el plano presentado por la actual Comisión del Palacio Legislativo.—Art. 3.° Autorízase á la Comisión del Palacio Legislativo, para que, por intermedio de las oficinas técnicas del Estado modifique los planos de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe de fecha 6 de Julio de 1905.—Art. 4.° En lo que no se oponga á la presente ley regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto. —Art. 5.° Comuníquese etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Mayo de 1906.—FRANCISCO SOCA, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 27 de Agosto de 1906.

Visto el pedido de la Comisión del Palacio Legislativo, y los informes del Departamento Nacional de Ingenieros; de acuerdo con las prescripciones del artículo 447 del Código Civil, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnanse para la expropiación autorizada por el artículo 2.° de la ley 7 de Mayo de 1906, para la construcción del Palacio Legislativo, las siguientes propiedades:

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Guatemala, Pampas y Madrid, la propiedad de doña Rafaela R. de O'Brien, sita en la esquina Agraciada y Guatemala, con 37 mts. 51 cts. de frente sobre la primera calle y 42 mts. 87 cts. sobre la segunda.

En la manzana comprendida entre las calles Yaguarón, Guatemala, Minas y Madrid, las siguientes propiedades: La señalada en el plano que se adjunta, Título num. 1 de propiedad de los señores Angel y Lorenzo Giorello, con 21 mts. 90 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 75 cts. sobre la calle Guatemala.—La señalada Título num. 2, con 13 mts. 00 cts. de frente sobre la calle Guatemala y 51 mts. 77 cts. de fondo, de propiedad también de los señores Angel y Lorenzo Giorello.—La señalada Título núm. 3, situada en la esquina Guatemala y Minas, de propiedad de los mismos señores Angel y Lorenzo Giorello, con 41 mts. 10 cts. sobre la calle Guatemala y 98 mts. 20 cts. sobre la calle Minas.—La señalada num 6, de propiedad de don Angel Giorello, situada sobre la calle Yaguarón y teniendo 10 mts. 54 cts. de frente por 29 mts. 56 cts. de fondo.—Area 317 mts. 23 cts.—La señalada núm. 7, de doña Juana O. de Boado, con 10 mts. 53 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 63 cts. de fondo, teniendo por area total 329 mts. 82 cts.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Panamá, Estrecho y Guatemala:—La propiedad de don Rafael Cordano con frente á las calles Agraciada, Guatemala y Estrecho, 14 mts. 02 sobre la primera, 50 mts. 67 sobre la segunda y 14 mts. 73 cts. sobre la tercera, teniendo por área total 730 m2. 66 cts. 2.—La propiedad de don Esteban Cichero con frente á las calles Agraciada y Estrecho, con 10 mts. sobre la primera y 10 mts. 13 cts. sobre la segunda y un área total de 522 mts. 50 cts. 2.— La perteneciente á la sucesión Maglio, 6 mts. 666 mm., sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 cts. de fondo, área 173 mts. 75 cts. 27.—La propiedad de la señora Rosa S. de Massaferro, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 de fondo. área 173 m2. 75 cts. 27.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 29 sobre la calle Estrecho, de forma muy irregular y cuya área total alcanza á 738 mts. 22 cts. 27.—La propiedad de don Antonio Bigorra, con frente á las calles Agraciada, Panamá y Estrecho, teniendo sobre la primera 9 mts. 69 cts., 57 mts. 38 cts. sobre la segunda y 23 mts. 77 cts. sobre la tercera y un área total de 932 mts. 87-95.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Colombia, Estrecho y Panamá: La propiedad de don Luis Schenone, sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 17 mts. 57 sobre Agraciada y 32 mts. 8 sobre Panamá; área 486 mts. 40.—La propiedad del doctor Arcos Pérez, con 7 mts. 45 de frente á la calle Agraciada y 19 mts. 74 de fondo; área 141m.16.—La propiedad de la sucesión Miguel Reyes, de 12 mts. 65 de frente sobre la calle Agraciada, de forma irregular, teniendo por área total 509 mts. 37.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, con 10 mts. 26 de frente sobre la calle Agraciada y 32 mts. 17 de fondo; área 321 mts. 61-91.—La propiedad de los señores Minelli y Clérice, con 11 mts. 12 de frente sobre la calle Agraciada, cuyas puertas estan señaladas con los números 286, 288 y 290.

En la manzana de forma triangular, situada al Norte de la Plaza General Flores y limitada por las calles Agraciada, Panamá y Sierra.—La propiedad de los señores Antonio Badano y Manuel Narváez, de 17m.02 de frente á Agraciada y 15m.18 de frente á la plazoleta, teniendo un área total de 275m.04.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti con 8m.84 de frente á la plazoleta y 23m.65 á la calle Sierra, teniendo un área total de 295m.85.—La propiedad de don Pedro Roquero con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo sobre la primera 10m.26 y 12m.85 sobre la segunda; área total, 429m.03.—La propiedad de don Baudilio Carbonell con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo 10m.26 sobre la primera y 12m.63 sobre la segunda y un área total de 496m.—La propiedad de don Rafael Cordano, con 12m.13 de frente á la calle Agraciada y 25m 9 de fondo; área 305m 66.—La propiedad de don Antonio Font, con frente á las calles Agraciada y Sierra, con 10m.40 sobre la primera y 12m.60 sobre la segunda; área total 569m.49.—La propiedad de los señores Lorenzo y Angel Giorello, de 12m.09 sobre la calle Agraciada y 25m.88 de fondo, teniendo por área 311m.31.—La propiedad de don Demetrio Piñeiro sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 24m.05 de frente á Agraciada y 25m.92 á Panamá, teniendo por área 603m.33.—La propiedad de doña Polonia D. de Añorga, con 12m.01 de frente á la calle Panamá y 45m 94 de fondo, teniendo 550m 45 por área.—La propiedad de don Juan Peralta, con 12m.05 de frente á Sierra y un fondo que varia entre 20m.93 y 28.01. Area, 250m.39.—La propiedad de don Vicente Arizaga, con 12m.90 de frente á Sierra y 23m.89 de fondo, teniendo por área 371m.49.—La propiedad de la Sucesión Beheregaray (Pedro Beheregaray), con 12m 11 de frente sobre la calle Panamá y un fondo de 22 mts., aproximadamente, teniendo de área exacta 263m.05.—La propiedad de don Antonio Bevilaqua, con 11m.94 de frente á Panamá y un fondo de 20m.93, área 252m.74.—La propiedad de la Sucesión Manuel Iduarte, sita en la esquina Panamá y Sierra, de forma *muy irregular, con un área de 391 m. 34.*

Art. 2.° Comuníquese y publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

1485-v.dbre.2 *Francisco Sáez*, Actuario.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la construcción de un breack para el Escuadrón de Seguridad y una jardinera para conducir presos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y serán abiertas, por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados, el dia 23 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe, reservándose la Jefatura *el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas* todas si así lo creyere conveniente.—Montevideo, 13 de Noviembre de 1906.—P. A.—*José Eneas* Oficial 2°. 1558-v.nov.23

Dirección General de Correos y Telégrafos

NUEVO LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión de ochocientos cincuenta postes para refuerzos, destinados á la red telefónica policial del Departamento de Río Negro, de acuerdo con las siguientes condiciones: — *Calidad:* madera dura: quebracho, urunday, curupay, virapitá ó ñandubay. *Dimensiones:* largo, dos metros cuarenta centímetros (2m40), con una tolerancia de 10 centímetros en el 20 %; diámetro, en cualquiera de sus secciones rectas, no menor de 0m12 ni mayor de 0m18; la flecha máxima admisible, será de 0m15.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en dicha oficina, á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 9.30 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas el dia 18 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*La Secretaría.* 1536-v.nov.18.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Comisión Nacional de Caridad y B. Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los los cargos de Practicantes Internos de los Establecimientos Nacionales de Beneficencia que se hallen vacantes el dia de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1907, sus respectivas solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*El Secretario General.* 1476-v.nov.23

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjasé el dia 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolucion definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Comisión de Adquisición de Terrenos para los edificios escolares

(Creada por decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Agosto, reglamentario de la ley de 23 de Marzo).

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes terrenos:

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Ciudad. Debe estar ubicado dentro de los límites siguientes: Al Norte la calle Cerrito, al Este la calle Colón, al Sud la calle Buenos Aires y al Oeste la calle Maciel.

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Aguada, dentro del perímetro que forman las calles Miguelete, Sierra, Figueroa y Segunda Uruguayana.

Un lote de 3.000 metros ² (tres mil metros cuadrados) en el Paso del Molino, dentro del radio que forman las calles Iglesia, Capurro, 19 de Abril, Lucas Obes y Uruguayana.

Un lote de 4.500 metros ² (cuatro mil quinientos metros cuadrados), en la Unión, dentro del perímetro de la edificación actual.

Las propuestas indicarán con exactitud la situación del terreno, sus dimensiones y si tiene ó no edificado.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados, el dia 15 de Noviembre á las 4 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas ó aceptar la que mejor convenga á los intereses que le han sido confiados.

Los interesados que deseen mayores datos pueden ocurrir todos los dias hábiles, de 1 á 5 p. m., á la Secretaría de la Comisión, que se halla instalada en el local de la Dirección General de Instrucción Primaria, 18 de Julio esquina Cuareim.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*Abel J. Pérez*, Presidente.—*Pedro Bustamante*, Secretario. 1504-v.nov.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince dias, para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos Canelón Grande y Canelón Chico é inmediaciones de los pasos de Picón y Espinosa (Canelones), con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dia veintitrés del corriente mes, a las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administracion el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°.

1544-v.nov.23.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física num. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53)

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2)

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los dias hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el dia 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1543-v-feb.8.

Se hace saber á los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 20 de Noviembre, el plazo para la presentación de las obras de texto para uso de las escuelas públicas durante el curso escolar de 1907. —Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*El Secretario General.* 1507-v.nov.20.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: Dos mil mesas Varela reformado número 2, doscientos delanteros número 2, doscientos finales número 2, tres mil mesas Varela reformado número 3, trescientos delanteros número 3, trescientos finales número 3, tres mil mesas Varela reformado número 4, trescientos delanteros número 4, trescientos finales número 4, dos mil mesas Varela reformado número 5, doscientos delanteros número 5, doscientos finales número 5, trescientos armaritos de cedro, doscientas bibliotecas, treinta armarios para gabinetes y museos, treinta escritorios medio-ministro, doscientos pupitres, doscientos pizarrones con caballete, cuatrocientos pizarrones murales, dos mil tiras de perchas, quinientas sillas, doscientas astas banderas, quinientos descolgadores, trescientas banderas nacionales, quinientos escudos nacionales, trescientos relojes de pared, doce mil pares bisagras de bronce para tapas, doce mil tapatinteros de bronce, doce mil pares bisagras de hierro para asiento.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de Condiciones» en esta Secretaría todos los dias hábiles de 1 á 4.30 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley y se recibirán hasta el dia 16 de Noviembre, á las 4 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 24 de Octubre de 1906.— *Pedro Bustamante*, Secretario General.

1482.v.n.16

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para las obras que es necesario efectuar en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente á las 3 p. m. del dia miércoles 14 del corriente, hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1520-v. nov.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maiz, cien mil de alfalfa y doscientos mil de pasto de primavera, con destino al servicio de acarreos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el dia 22 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los interesados, quiénes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1559-v.nov.22.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Lima entre Magallanes y Sierra, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 16 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leidas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.—) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1554-v.nov.16.

DIRECCIÓN DE RODADOS

Se previene á los propietarios de vehículos, que el 20 del corriente mes vence el plazo para pagar el impuesto de Patente de Rodado, correspondiente al primer semestre del corriente ejercicio, así como que la recaudación se efectúa todos los dias hábiles desde las 8 de la mañana hasta las 4 de la tarde.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Agustín Piera*, Director.—*José Lois*, Secretario.

1550-v-nov.20.

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación para el arrendamiento de las plazas *Constitución* y *Treinta y Tres*, para el despacho de bebidas, helados y colocación de sillas, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en la Secretaría de esta Direccion.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados, bajo sobre cerrado, el dia 16 del corriente, á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1551-v.nov.16.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del *segundo cuerpo del Cementerio Central*, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, *dentro del plazo de noventa dias* á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del

sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-nbre.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.º cuerpo del Cementerio Central numero 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Pena, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer los restos de Nicasio Sotojove, Mariano N. y Carga, Aurora A. Cármen Martínez, Manuel Castro, Felicia Astiz Echave, Joaquín González Lema, Fernando Velazco y los de José Bastón, existentes en el nicho del Cementerio del Buceo núm. 384, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1339-v.d.23.

Don Juan Etchepare, por sí y en representacion de los señores Juan Martirena y Juan Harispuru, propietarios del nicho número 61 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la accion correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 18 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1326-v.dbre.21.

Habiendo solicitado don Ernesto Brunel y Solsona, propietario del nicho primer cuerpo número 627 del Cementerio Central, extraer los restos de Félix Buela, Pedro Nogueira, un párvulo hijo de doña Guillermina Baliñas, Manuel Súero, Laura Baliñas, Felipa Martínez, Francisca Baliñas, Andres López, Evaristo Cabianchi y los de Umberto Adami; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1310.v.dic 18.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho numero 280 del 2.º cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho numero 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán de Viana**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción núm. 44A, y doña **María Sorhueta**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1933-v.nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Accame**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Colonia núm. 61, y doña **Angela Mantero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1934-v.nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Cima**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 325, y doña **Lucía Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 69A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1935-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Zufriategui** (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 15, y doña **María Eugenia San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1936-v.nov.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Prado Roca**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rabade, Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 128, y doña **Concepción Campos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Santa Julia de Ovia, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Zabala número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1967-v-nov.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Rus, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **Ramona María Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Esteban, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra,* Oficial del Estado Civil. 1947-v.nov.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Reino**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cizamo, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Washington número 67, y doña **Manuela Brandon**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Verdielo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Washington número 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1968-v.n v.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Stalla**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Minas número 43, y doña **Celia Marcilia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1954-v.nov 17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Laroche**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 627, y doña **Eugenia Gillardo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 109A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1969-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Capolozi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Convención número 323, y doña **Virginia Venutti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Convención número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1970-v.nov.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Andueza**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Navarra (España), domiciliado en la calle Soriano número 124, y doña **Liboria Irazabal**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1955-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Macellaro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Convención núm. 321, y doña **María Manuela Fachal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1956.v.nov.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Schubert**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Meissen, domiciliado en la calle General Liniers número 255A, y doña **Ema Margarita Hansen**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1950-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Bresciani**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 25, y doña **Bienvenida Bagattini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1937-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Monteiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Venezuela número 26, y doña **Rosa Capussi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste,* Oficial del Estado Civil. 1938-v.nov.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Font y Tudó**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Canelones número 222, y doña **María Rovira Nicolau**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Maldonado número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1980-v-nov.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Paris**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Estanzuela número 84, y doña **Teresa Castro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1966-v-nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Fernández**, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 244, y doña **Laura Caballero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 273A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 1957-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 5 de la tarde, hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Luis Recaño**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Estanzuela número 20, y doña **Amadea Porta**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil 1948-v.nov.15.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Pomar**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yi número 119A, y doña **Lola Pallares**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Yaguarón número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1981-v-nov.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo González Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 199, y doña **María Cristina Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaguarón número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Clemente Antonio García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 308, y doña **Celedonia Álvarez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la Avenida de la Paz número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Trigo Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 158A, y doña **Benigna García**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1961-v.nov.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Vaché**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Uruguay número 403, y doña **Amelia Gómez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil. 1958-v.nov.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Buela Márquez**, de 27 años de edad, de esatdo soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 75, y doña **Carmen Luisa Daglio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1951-v-nov.16.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bendito**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad argentino, nacido en la Ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 138, y doña **Francisca Cantesani**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1971-v.nov.21.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las cuatro de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Revello**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 204, y doña **Juana Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1949-v.nov 15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre de año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ismael Empireoz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **Angela Demarco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1939-v.nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Blasi**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 523, y doña **Inocencia Delgado**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1940-v-nov.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Stoppiello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Miguelete núm. 203, y doña **Filomena Campaniello**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Miguelete núm. 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1941-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donaldo Mac-Entyre**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 379, y doña **Sara Hontou**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colonia núm. 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacie de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.
1942-v-nov.14.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Beira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 33, y doña **Emma Castello**, de diez y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil
1959-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Dalgalarrondo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 80, y doña **Ana Bordegaray**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial; por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1960-v.nov.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Nardet**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Mercedes núm. 167, y doña **Carolina Burghi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1943-v-nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bascialla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 63, y doña **María Guidici**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1944-v.nv.1.4

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Bolivar, y doña **Carmen Viera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Bolivar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1972-v.nov.21.

En el Reducto y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Batto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Serafina Gallero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Progreso núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1962-v.nov.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Maguna**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en esta sección, y doña **Faustina Silva**, de 25 años de edad, de estado saltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil.
1973-v-nov.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cerri**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Reconquista número 124, (20.ª sección), y doña **Gloria Alvarez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Ramón número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1974-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Piacentini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacidó en Montevideo, domiciliado en Peñarol y doña **Rosa Vairo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Suárez número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1975-v.nov.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Fresco**, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Agraciada número 828, y doña **Prima López**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la calle 2.ª Mac-Eachen número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil.
1976-v.nov 21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Meliante**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 140, y doña **Luisa Colombo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1977-v.nov.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Segundo Cristiani**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña **Carmen Isabel Deagostini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1963-v.nov.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia del Sacramento, domiciliado en la calle Rivera núm. 330, y doña **Matilde Arnua**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1945-v-nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clodomiro Ayoso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 146, y doña **Jacinta Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil.
1946-v.nov.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Carrión y Moreno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Monte Casero número 80, y doña **María Luisa Dapueto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Defensa sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1964-v-nov.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saquiere**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Goes núm. 552, y doña **María Repetto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 75A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1965-v-nov.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosendo Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Garibaldi s/n, y doña **Carmen Donangelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 403.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil.
1952-v.nov.16.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1906, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don **Juan Alberto Ambrosio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 75, y doña **María Luisa Cassinelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.
1978-v.nov.21.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 10 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Sansotre**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Sayago, y doña **Rosa Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1979-v.nov.21.

En Sayago y el día 6 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bosia**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en Sayago, y doña **Catalina Brunassó**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1953-v.nov.16.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Brizolaza da Rosa, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público.
1556-v.dbre.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1526-v.nov.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1505.v.dbre.1.°

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1452-v-nov.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sifredi de Achinelli y de su hija Nicolasa Juana Achinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1449-v.nov.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Checia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
1451-v-nov.17

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafin Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario.
1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rovida, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes. —Se hace presente que los menores Dionisia, Alejandro y Pedro Rovida, hijos de doña Rosa Rocchi de Rovida, han sido instituidos herederos del causante don Dionisio Rovida.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Avelino Barbot*, Actuario. 1548-v.dic.15.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Aricnaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan López, sucesor de la firma comercial López Hermanos establecida en esta ciudad, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: «Convenio: Los que suscribimos, acreedores de la razón social López Hermanos, del comercio de la ciudad de Rocha, hemos convenido con dichos señores en lo siguiente: 1.º Consentir en la inmediata disolución de la mencionada sociedad, debiendo quedar á cargo del Activo y Pasivo el socio don Juan López. 2.º Hacer por nuestra parte una vez disuelta dicha sociedad al señor Juan López una quita en nuestros créditos de un cuarenta por ciento, debiendo abonársenos por el deudor solamente el sesenta por ciento restante en la forma siguiente: en cuatro entregas iguales y á los seis, doce, dieciseis y veinte meses contados desde la fecha de la disolución social. 3.º Se formará una lista completa á fin de determinar el monto total del Pasivo, que lo constituyen únicamente nuestros créditos y por esa cantidad que resulte al deudor don Juan López, suscribirá cuatro vales de acuerdo con lo convenido en el artículo anterior y á nombre de los señores Mir y C.ª quienes también para más claridad suscribirán la lista de créditos al solo efecto de la distribución á medida que esos vales se cobren.—4.º En garantía del fiel cumplimiento de este convenio, el señor Juan López afectará hipotecariamente á favor de los señores Mir y C.ª los inmuebles que la razón social «López hermanos» posee de su propiedad en esta fecha en la ciudad de Rocha y que pasarán al señor Juan López, haciéndose constar que esa hipoteca tiene por objeto garantizar el pago del último vale.—5.º Los señores López Hnos. si no obtuvieren la conformidad unánime de sus acreedores, se obligan á presentarse judicialmente solicitando la homologación de este convenio.—6.º Los señores López Hnos. toman á su exclusivo cargo reponer el sellado que corresponda á este convenio, tan pronto como lo suscriban todos los acreedores, ó antes si, negándose alguno de ellos, tuvieren que presentarse judicialmente de acuerdo con la cláusula anterior. Y para su debida constancia firmamos dos ejemplares de un tenor, de los cuales uno llevan los señores López Hnos. y otro se deposita en poder de los señores Mir y C.ª, Montevideo, Agosto veintinueve de mil novecientos seis; p. p. Mir y C.ª, Miguel García $ 4.233.00; p. p. de Trabucatti y C.ª, C. Imaz, ferretería, $ 2.599.66; barraca, $ 400.83; Comas, Brunet y C.ª, $ 5.287.61; Angel E. Bonilla, $ 858.63; Viana y C.ª, $ 319.77; Marexiano y C.ª, $ 1.982.13; p. p. L. Lebert, M. Déque (2.035,77); Ambrosio López y C.ª, $ 1.138.70; Roch, Capdeville y C.ª, $ 363.48; Carlos Crovetto, $ 1.449.95; Carlos F. Alvariza y C.ª, $ 211.28; Medeiros Hno. y C.ª, $ 480.90; p. p. Pedro Compte, José Robusillo, $ 196.22; Manuel M. Pérez y C.ª, $ 326.51; Schenone, López y C.ª, $ 1.114.04; Ludeké y Fullgraff, $ 663 85; Benito Alvarez, $ 931.54; Starico y C.ª, $ 204.35; Braceras y C.ª, $ 396.15; Mendiondo y C.ª, $ 53.99; Alvariza y C.ª, $ 152.39 m/n; J. M. Mailhos por $ 332.91; p. p. La Plata Real Cotton C.ª L. B., E. Easton $ 432.14; C. Brandes y C.ª por $ 41.69; p. p. Federico Clarfeld y C.ª, L. Schneeberger, $ 46.40; p. p. T. Rivara, J. Rodríguez, José Durán, $ 66.00; Leoncio Gandós, $ 81.00; Guido Navarro, $ 31.85; p. p. Strauch y C.ª, I. Strauch, $ 53.24; Abal Hnos. y C.ª, $ 26.90; Martinelli y C.ª, $ 505.01; p. p. Luis T. Pitzer, C. Pitzer, $ 33.40; Ambrosio Gatti, $ 82.70; Ameglio Hermanos y Ríos, $ 278.10; Ameglio, Podestá y Amarillo, $ 448.41; Cervecería Uruguaya, Sociedad Anónima, E. Schovelleer Gte, $ 354.68; J. Martins y C.ª, $ 102.50; Eduardo Cooper é hijo $ 22.00; Salvo, Campomar y C.ª, $ 142.21; p. p. Macgregor, Nitken y C.ª, J. Schintzpal $ 1.327.25; pp. Barclay y C.ª, G. Aschanclay $ 250.50; Belarmino Inchausti, $ 300.40; Advincula C. y González, $ 516.24.—A ruego de mi señora madre María A. de Olivera por no saber firmar Francisco Olivera; Gabriel M. Brunet, $ 171.76.—A ruego de don Bautista Daguerre por no saber firmar, Eusebio J. Graña, $ 957.20; José López, Barbería, $ 105.82; Juan B. Biurrun, empleado, $ 24.84; José López, empleado, $ 312.00; Teófilo Miranda, $ 31.41; José Alvarez, $ 231.33.—Por la sucesión Justino A. González, Ana Rodríguez de González, $ 248.02; Claudio M. Olivera, $ 98.58; Maside y Guimaraes, $ 474.74; Camilo Almada, $ 240.49; Santiago Amaral, $ 239.97; Alfonso Cifani, $ 100.00; L. Terra, $ 14.02.—A ruego por don Lorenzo Inda, Miguel A. Pereyra, $ 1.600.00; Juan J. Castelvecchi, $ 119; Francisca Lujambio de López, $ 20.00».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, 25 de Octubre de 1906.—*A. M.ª Rivero*, Escribano Público. 1506-v.nov.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Carbonell y Vives, se hace saber, que por auto fecha diez y nueve del actual, recaído en el expediente testamentario de don Tomás Kinley, se manda tener por hecha la declaración de ausencia de don Carlos Hersell y sus hijos Cecilia, Carlos, Mauricio, Manuel, Germán y Angela Hersell.

Y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Octubre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1516-v.dbre.4

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento—San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Publico. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 18.a Sección.

DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á don Adriano Penyet, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que promovió contra don Federico Vigni, por desalojo, y especialmente en el incidente de perención de instancia promovido por el expresado Vigni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del C. de P.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Luis de Vila*. 1538-v.dic.9.

Juzgado de Paz de la 1.ª Sección

DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Alvez Ortiz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrarsele defenser de oficio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308, del Código de P. Civil, y de lo que por derecho hubiere lugar.—Rivera, 18 de Octubre de 1906.—*Estanislao Martell*, Juez de Paz. 1474-v.nov.23

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

EN LA CIUDAD DEL SALTO

Un terreno con frente á la calle Cañas

El Miércoles 21 de Noviembre, á las 4 p m. remataré de acuerdo con el siguiente aviso judicial:

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.—Montevideo.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinte y uno de Noviembre próximo, á las cuatro p. m. y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José B. Goménsoro, asistido del Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, de un terreno con lo en él existente, situado en la manzana número ciento trece de la ciudad del Salto, compuesto de veinte y ocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente, al Este, á la calle «Cañas», por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindantes con doña Catalina Serrano; por el Norte, linda con don Bernardo Gómez y por el Sud, con los señores Mentiguiaga y Compañía. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso Morillo y Gozalbo.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1445-v.nob.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Alberto Brivio, las existencias de la casa comercial que en los ramos de relojería, joyería y platería teníamos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada nom. 202 y ha estado girando bajo la firma de Tasende y Compañía. Dichas existencias son las siguientes: Un armazón con vidrieras (seis cuerpos) y con cuatro espejos á los costados y veinticuatro estantes en buen estado, dos vidrieras interiores al frente pino de tea, con un espejo en cada vidriera, doce estantes de medio cristal en las dos vidrieras, veinticuatro varillas nikeladas, dos terciopelos para las mismas vidrieras, un toldo con lona y máquina, una araña con tres picos de luz eléctrica, cuatro reflectores de luz eléctrica. Los que tengan créditos contra la referida casa, se servirán pasar por el domicilio del comprador, calle Agraciada núm. 258 con sus respectivos justificativos dentro de 30 días contados desde la fecha de la primera publicación, pues pasado dicho término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1906.—*Antonio Tasende.—Miguel Orlandi.* 1555-v.dic.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje «Tres Cruces», 5.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón social de Rosas y Arcelus, quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la sociedad mencionada por cuenta exclusiva de don Juan Rosas.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 2 de Noviembre de 1906.—*José Arcelus.—Juan Rosas.* 1553-v.dci.4.

Al público

Se hace saber que con fecha de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituida para la compraventa de verdura y fruta.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Antonio Buono—Salvador Buono.*—A ruego de don Leonardo Mainero, por no saber saber firmar: *Juan Fussatti.* 1552-v.dic.4.

Al comercio

El que subscribe participa al público y al comercio: que en su carácter de dueño del almacén de comestibles y despacho de bebidas al menudeo, titulado «Las Acacias» situado en la calle Millán núm. 272, (Reducto) de este Departamento, ha convenido en venderle dicho negocio á don Domingo Juan Bregante y de acuerdo con las disposiciones de la ley se previene á los acreedores que se presenten con los justificativos respectivos para cobrar sus créditos en el indicado almacén dentro del término legal, no atendiéndose después reclamación alguna.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Agustín H. Leindekar.* 1549 v.dic.2

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos conocer que Ernesto Chequi y C.ª vendieron á José Canepa y Hnos. la casa de comercio que en el ramo de fiambrería poseían en la Villa del Cerro, calle Grecia y Norte América.

Los que se crean con derecho, pueden presentar sus cuentas en la calle Figurita núm. 21 para serles chanceladas.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Ernesto Chequi y C.ª—J. Canepa y Hnos.* 1547-v.dic 2.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender la mitad del almacén de mi propiedad á favor de don Carlos Quihilliry, establecido en la calle Pampa número 148 esquina Panamá.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días que expresa la citada ley.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*Clemente Gutiérrez.* 1546.v.dic.2.

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que con fecha 7 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de «Ader y Pajean», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio don Jorge Pajean. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la calle Maturana número 72, á percibir sus créditos, bajo las penas legales.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—Por Jorge Pajean: *Juan Rossi.* 1539-v..dic1.º.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Atanasio C. Viera, en San Fructuoso, á cinco del corriente, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba bajo la razón social Severiano Escobal (Sobrino) y C.ª, pasando todo el activo y pasivo al cargo del suscripto, quien continúa con dicha casa de comercio en su mismo domicilio, Arerunguá, 5.ª Sección Judicial del Departamento del Salto.—San Fructuoso, 5 de Noviembre de 1906.—*Severiano Escobal* (Sobrino). 1537-v.dic.1.º.

Restaurant vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Angel Giusto las existencias de mi casa de negocio, sita en el Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Bonifacio y Mineau.* 1535-v-nov 30.

Disolución social

Por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la «Sociedad Nacional de Lavados y Planchados á Vapor» que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramón S. Viñas y C.ª, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Umberto Melian.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Ramón S. Viñas.—Marcelo Umberto Melian.* 1534-v-nov.30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y café, establecido en la calle Cerro Largo número 200, giraba bajo la razón social de Manuel Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Vázquez.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Manuel Collazo y Cía.* 1533 v.nov.30.

Casa de préstamos vendida

De acuerdo con la ley de 26 Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Antonio Cassino, la casa de préstamos y compraventa de muebles y objetos de uso, establecida en esta ciudad, calle Minas y Bequeló. A los efectos de lo mencionado en la citada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algun derecho, se presenten á deducirlos en la referida casa dentro del término de 30 días con los justificativos del caso.—Mercedes, 5 de Noviembre de 1906.—*Sebastián Sans.—Antonio Cassino.* 1532.v.nov.30.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Martín y á don Pedro Silva el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra números 56, 58 y 60, de la Villa del Cerro, de este Departamento. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la referida casa para que dentro del término de 30 días concurran al domicilio de la enajenante á recibir el importe de sus créditos.—*Graciana Oxovi de Silva.—Martín Silva.—Pedro Silva.*—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906. 1529-v-nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Luis Brocos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Mayo número 42 esquina Guaraní número 21 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Francisco Lago.* 1528-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que la sociedad comercial que en este punto giraba bajo la razón social de Muro y Pereira, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Muro, quien continuará los mismos negocios.—Hospital, (Rivera) 6 de Noviembre de 1906.—*Muro y Pereira.* 1524-v.nov.29.

Aviso

Participamos al público, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de ganadería que teníamos en este Departamento y que giraba bajo la razón de Perdomo y López; para que dentro de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este punto todos los que tengan créditos contra la misma.—Puntas de la Cruz, Florida, 31 de Octubre de 1906.—*Victoriano J. Perdomo.—Ramón López.* 1522-v.dbre.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Pedro Bielle mis establecimientos en los ramos de carnicería y herrería, con todos sus útiles y enseres, ubicados en el camino Dep. á la Barra de Santa Lucía, en campo de los señores F. y C. Sanguinetti, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado lugar los que se crean con derecho á reclamo.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Valentín Fernández.* 1521-v.dbre.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha hemos celebrado con don Manuel Vidal un compromiso de venta de la Empresa de Mensajeros Ferrocarril Central del Uruguay. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina del escribano Emilio J. Paz, Sarandí 169, para serles abonados antes de firmarse la respectiva escritura. Y á los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*Francisco J. Fernández.—Julio Ellauri.* 1519-v-nov.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Llagostera y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Juan Llagostera.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle 25 de Mayo de la expresada Villa, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 30 de Octubre de 1906.—*Juan Llagostera.—J. Arcelus.* 1518-v.nov.27.

Venta de una farmacia

Se avisa al público y al comercio en general que con fecha 1.º de Noviembre del corriente año, he vendido al señor Esteban Oillartaguerre, mi casa de negocio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, situada en la calle Agraciada número 232. Todo el que se considere con algún derecho al cobro de alguna cuenta, debe presentarse con sus correspondientes justificativos en la misma farmacia, dentro del término de *30 días* á contar desde la fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*José M. López.* 1515-v.dbre.4.

Al público

Participamos al público que habiendo vendido al doctor don Abelardo A. Márquez, los establecimientos *El Siglo* y *La Razón*, todos los acreedores de dichos establecimientos deben presentarse dentro del término de 30 días en el local calle Rincón número 156, con los comprobantes de sus créditos para serles abonados á sus respectivos vencimientos, de acuerdo con los términos del contrato de venta pasado en el día de hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Piquet y Machado.—Alberto A. Márquez.* 1514-v.nbre.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato y en el día de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José bajo la razón de «Larralde y Mazora» en el ramo de hotel y sus anexos, con la nomenclatura comercial de «Hotel Central», quedando parte del activo y todo el pasivo, á cargo del socio don Fermín Mazora.

Y á los efectos de la Ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días.—San José, 31 de Octubre de 1906.—*Esteban Larralde—Fermín Mazora.* 1513-v.nov.27.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Guadalupe Copete la casa de comercio que en el ramo de fonda y almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la Tablada del Norte de este Departamento.

De acuerdo con la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á los efectos consiguientes.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—A ruego de Marcelo Bareto, *Enrique Luraghi.* 1512-v.nov.27.

Al público

Avisamos al público que con esta fecha ha dejado, de común acuerdo, de pertenecer á la sociedad Gregorio Méndez y C.ª, el señor Francisco Díaz, que en el ramo de panadería, «La Princesa», sita en la calle Nueva Palmira (Barrio La Comercial) giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Gregorio Méndez y Agustín Esperón (hijo) los que continuarán con la firma Gregorio Méndez y C.ª—Montevideo, Noviembre 3 de 1906. 1511-v.nov.15

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Arriaga Hnos., tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén al detalle, café y restaurant, quedando a cargo del activo y pasivo social don Angel Arriaga.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*Angel Arriaga.—Ramon Arriaga.* 1503-v-nov.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, socios de la sociedad «La Providencia», de socorros para enfermos, hacen saber al público, que en virtud de la facultad que les acuerda el contrato social respectivo, han resuelto separarse de dicha sociedad, lo que hacen público á los efectos de la ley—Octubre 29 de 1906 —*Eusebio Illa Font.—José Lamas.—Francisco Rodríguez.* 1498-v-nbre.23.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 2...	San Vicente—Rocha.	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4.......	El Paraiso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 10.	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12....	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 13.....	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5...	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4.......	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupi—Salto.	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3.....	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5.......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9.......	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14......	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.°	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguay N.° 205 esquina Dayman de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—*Alfredo Bermudes.* 1495-v nov.23.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con mi hijo Juan Antonio Beisso, venderle todas las existencias de mi casa de comercio denominada «Almacén Agrícola», sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo, número 453, cuya escritura será autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta dias. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906. —*Juan A. Beisso.—Pablo Beisso.* 1483-v.nov.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje denominado «Pedrera», 6.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón de Pérez y Arcelús, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Faustino Pérez.

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación llamando á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad para que dentro de 30 dias se presenten al domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 19 de Octubre de 1906.—*Faustino Pérez.—José A. Arcelus.* 1478-v.nov.17.

Aviso

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos á los interesados que hemos resuelto refundir en una sola casa de comercio, las panaderias que giran en esta plaza con la denominación de «La Torre Eiffel» y «Helios». Los que consideren con derechos á cobros de ambas panaderias, podrán recurrir dentro del término legal á la Avenida General Rondeau número 248, para la verificación de sus créditos.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*Antonio Iglesias.—Dionisio Rodriguez.—Luis Mazzoni.* 1472.v.nv.15.

Al público

Hacemos saber, que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos declarada disuelta la sociedad que en el ramo de «Barraca de carros» giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Salvo y C.ª, sita en la calle Bartolomé Mitre número 227, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Salvo.

Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse, dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro Salvo y C.ª* 1471-v-nbre.21.

Aviso

Avisamos al público y al comercio en general que desde la fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon social de Carugati Hnos., con casa de fonda y posada situada en la calle Yacaré números 3 á 11, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo de Carlos Carugati. Avisamos también que pasado el término de 30 dias desde la fecha no reconoceremos cuentas de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Carlos Carugati.—Francisco Carugati.* 1470-v.nbre.15.

Aviso

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Héctor Augusto Patiño, el almacén de comestibles y bebidas que tenia establecido en la calle Reducto N.° 102.

A los efectos de la mencionada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la citada casa, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*José Garcia —Héctor Augusto Patiño.* 1466-v.nob.14

Venta

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Pedro Muzzetti en venderle el puesto de verdura y carbón sito en la calle Madrid número 95. Los que tengan alguna cuenta que cobrar, deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta días, bajo la pena de la ley.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Camilo Gómez.* 1465-v.nov.14.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Berri y C.ª Francisco
Bonilla Juan P.

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón
Decia Nicolás

E

Espina Lavalleja Hnos.
Esposito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Leplane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Onéto Miguel O.
Obiol y Cia. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazós José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodriguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama *María*
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sanchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trias Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguerà F. B.

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bung y Born
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martinez

José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodriguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Victor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. Gonzàlez

Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. *Cotelo*, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 *hago saber, que he convenido* la venta de mi casa de comercio que en la ciudad de San José gira en los ramos de almacén al por menor, *situado en la calle Yaguarón esquina Yí, á fin de que* los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con los justificativos del caso.—San José, Octubre 19 de 1906.—*Isabel C. de Martinez.* 1462-v.nbre.14

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio, que por ante el Escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Matías González y Compañía, en la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 58», denominada Botica del León de Oro, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio señor don José María Sueiro. En tal virtud hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores de dicha firma, se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local de aquella farmacia, dentro de 30 dias, contados desde la fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Matias González y C.ª* 1461-v.nov.20.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada números 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 dias, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto a Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

(Muestras: Peso máximo: 350 gramos. — Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.)

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

(Muestras: Peso máximun 250 gramos.)

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras $	c.	FRANQUEO Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

(Muestras: Peso máximo: 250 gramos.)

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÀFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

(Muestras: Peso máximo: 250 gramos.)

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revóledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Dias hábiles: 9 a. m. á 4. p. m. —Dias festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del DIARIO OFICIAL